

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA**



MANUAL DE CONVIVENCIA

**“EDUCAMOS EN EL AMOR
PARA UN MUNDO MEJOR”
BARBOSA**

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------------|
| 1. <u>CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</u> | 11. |
| 1.1 ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA | 11. |
| 1.2 ARTÍCULO 2: LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ” | 13. |
| 1.3 ARTÍCULO 3: LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN | 14. |
| 1.4 ARTÍCULO 4: DECRETO 1860 POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES | 15. |
| 1.5 ARTÍCULO 5: LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006: CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 16. |
| 1.6 ARTÍCULO 6: DECRETO 1286 (ABRIL 27 DE 2005). POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS | 21. |
| 1.7 ARTÍCULO 7: DECRETO 1290 / 2009. SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 24. |
| 1.8 ARTÍCULO 8: LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA – LEY 1453 DE 2011 | 25. |
| 1.9 ARTÍCULO 9: DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR” | 26. |
| 1.10 ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. ESTABLECE “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO” | 27. |
| 1.11 ARTÍCULO 11: DECRETO 1108 DE 1994. CAPÍTULO III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” | 28. |
| 1.12 ARTÍCULO 12: LEY N° 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 28. |
| 1.13 ARTÍCULO 13: DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 | 28. |
| 1.14 ARTÍCULO 14. DECRETO 1075 DEL 2015, DECRETO ÚNICO DE EDUCACIÓN | 29. |
| 2. <u>CAPÍTULO II: IDENTIDAD PRESBITERIANA</u> | 30. |
| 2.1 HISTORIA | 30. |

| | |
|--|-----|
| 2.2 MISIÓN | 33. |
| 2.3 VISIÓN | 34. |
| 2.4 OBJETIVO GENERAL | 34. |
| 2.5 FILOSOFÍA | 34. |
| 2.6 PRINCIPIOS | 34. |
| 2.6.1 Principio de Autonomía de la Persona | 34. |
| 2.6.2 Principio de la Inviolabilidad de la Persona | 34. |
| 2.6.3 Principio de Dignidad Humana | 34. |
| 2.6.4 Principio de la Trascendencia Humana | 34. |
| 2.6.5 Principio de la Interacción Armónica con el Entorno | 34. |
| 2.7 VALORES INSTITUCIONALES | 34. |
| 2.7.1 El Amor | 34. |
| 2.7.2 El Respeto | 35. |
| 2.7.3 La Convivencia | 35. |
| 2.7.4 El Saber | 35. |
| 2.7.5 La Responsabilidad: Una persona responsable cumple con el deber que se le asignó y permanece fiel al objetivo. Las responsabilidades se llevan a cabo con integridad y con sentido del propósito | 35. |
| 2.7.6 La Creatividad: Capacidad para soñar, disposición para innovar de manera original y práctica el contexto en el mejoramiento continuo | 35. |
| 2.7.7 El Compromiso: Disposición permanente para asumir tareas personales e institucionales | 35. |
| 2.7.8 El Entusiasmo: Actitud proactiva, placer por lo que se hace, deseo de hacer y hacerse cada día mejor con alegría | 35. |
| 2.7.9 Corresponsabilidad: Es compartir la responsabilidad de situaciones cotidianas desde el trabajo colaborativo | 35. |
| 2.7.10 Liderazgo: Es el aprovechamiento de actitudes y aptitudes para influir en los otros, en procura de la consecución de un objetivo común | 35. |
| 2.7.11 Autonomía: Es el uso consciente y responsable de la Libertad que permite tomar decisiones teniendo en cuenta los derechos propios y los de los demás | 35. |
| 2.7.12 Gratitud: Es la disposición interior que se manifiesta de manera sincera en reconocimiento, al otro u otros, a lo recibido | 35. |
| 2.7.13 Acogida: Es la capacidad de darse al otro, de acompañar y respetarlo desde la diferencia, aceptando y promoviendo una sana convivencia | 35. |
| 2.8 PERFILES | 35. |
| 2.8.1 Del estudiante | 35. |
| 2.8.2 Del maestro: Del maestro: <i>“Desde su ser, es Maestro de Maestros”</i> | 36. |
| 2.8.3 De la familia | 37. |
| 2.8.4 Del directivo docente | 37. |
| 2.9 COMPETENCIAS DEL MAESTRO PRESBITERIANO | 38. |
| 2.10 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES | 39. |
| 2.10.1 La Bandera: | 39. |
| 2.10.2 El Escudo | 39. |
| 2.10.3 El Himno | 40. |

| | |
|--|------------|
| 2.11 UNIFORMES JORNADA DIURNA | 40. |
| 2.11.1 Personal Femenino | 40. |
| 2.11.2 Personal Masculino | 40. |
| 2.11.3 Uniforme de Educación física | 41. |
| 2.12 UNIFORMES JORNADA NOCTURNA Y SABATINA | 41. |
| 2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME | 41. |
| 2.13.1 Jornada Diurna | 41. |
| 2.13.1.1 Caballeros | 41. |
| 2.13.1.2 Damas | 42. |
| 2.13.2 Jornada Nocturna y Sabatina | 42. |
| 3. <u>CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES</u> | 43. |
| 3.1 ARTÍCULO 15: OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 43. |
| 3.2 ARTÍCULO 16: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL | 43. |
| 3.3 ARTÍCULO 17: OBJETO | 43. |
| 3.4 ARTÍCULO 18: PRINCIPIOS DEL SISTEMA LEY 1620 DE 2013 | 44. |
| 3.4.1 Participación | 44. |
| 3.4.2 Corresponsabilidad | 44 |
| 3.4.3. Autonomía | 44 |
| 3.4.4. Diversidad | 45. |
| 3.4.5. Integralidad | 45. |
| 3.5 ARTÍCULO 19: CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS, ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 | 45. |
| 3.5.1 Conflictos | 45. |
| 3.5.2 Conflictos manejados inadecuadamente | 45. |
| 3.5.3 Agresión escolar | 45. |
| 3.5.4 Agresión física | 46. |
| 3.5.5 Agresión verbal | 46. |
| 3.5.6 Agresión gestual | 46. |
| 3.5.7 Agresión relacional | 46. |
| 3.5.8 Agresión electrónica | 46. |
| 3.5.9 Acoso escolar (Bull ying) | 46. |
| 3.5.10 Cibera coso escolar (ciberbullying) | 47. |
| 3.5.11 Violencia sexual | 47. |
| 3.5.12 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes | 47. |
| 3.5.13 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes | 47. |
| 3.6 ARTÍCULO 20: CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA | 47. |
| 3.6.1. Principios aplicables y normas rectoras del manual de convivencia | 47. |
| 3.6.1.1. Principio de legalidad | 47. |
| 3.6.1.2. Principio de tipicidad | 48. |
| 3.6.1.3. Principio de culpabilidad | 48. |
| 3.6.1.4. Principio de igualdad | 48. |
| 3.6.1.5. Principio de buena fe | 48. |
| 3.6.1.6. Principio de dignidad humana | 48. |
| 3.6.1.7. Principio de sanciones o correctivos | 48. |

| | |
|--|------------|
| 3.6.1.8. Función de la sanción | 48. |
| 3.6.1.9. Principio de prevalencia de derechos e intereses de la comunidad educativa | 48. |
| 3.6.1.10. Principio de celeridad | 48. |
| 3.6.2. Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Eximentes | 48. |
| 3.6.2.1 Circunstancias Atenuantes | 48. |
| 3.6.2.2. Circunstancias Agravantes | 49. |
| 3.6.2.3. Circunstancias Eximentes | 49. |
| 4. <u>CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES</u> | 51. |
| 4.1 ARTÍCULO 21: DE LOS ESTUDIANTES | 51. |
| 4.2 ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS MAESTROS | 56. |
| 4.3 ARTÍCULO 23: PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO | 58. |
| 5. <u>CAPITULO V: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO</u> | 60. |
| 5.1 ARTÍCULO 24: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES | 60. |
| 5.1.1. Situaciones tipo I. | 60. |
| 5.1.2. Situaciones tipo II. | 60. |
| 5.1.3. Situaciones tipo III. | 60. |
| 5.2 ARTÍCULO 25: ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I | 60. |
| 5.3 ARTÍCULO 26: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I | 63. |
| 5.3.1. De acuerdo con la ley | 63. |
| 5.3.2. Protocolo a seguir por parte de la Institución | 63. |
| 5.3.3. Sanciones a tomar para situaciones tipo I que sean reincidentes | 64. |
| 5.4. ARTÍCULO 27: ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II | 64. |
| 5.5. ARTÍCULO 28: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II | 66. |
| 5.6. ARTÍCULO 29: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II | 70. |
| 5.6.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución | 71. |
| 5.6.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo II | 72. |
| 5.7. ARTÍCULO 30: ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III | 72. |
| 5.8. ARTÍCULO 31: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III | 73. |
| 5.8.1 Situaciones Tipo III | 73. |
| 5.8.2 Protocolo de Intervención y Medidas Aplicables Frente al Incumplimiento | 75. |
| 5.8.3 Medidas Pedagógicas | 76. |
| 5.8.4 Procesos Formativos | 77. |
| 5.8.5 Llamado de Atención Verbal o Escrito | 77. |
| 5.8.6 Procesos Disuasivos | 77. |
| 5.8.6.1 Amonestación Escrita | 77. |

| | |
|--|------------|
| 5.8.6.2 Suspensión del Estudiante | 78. |
| 5.8.6.3 Procesos Correctivos | 78. |
| 5.8.6.4 Matrícula en Observación | 78. |
| 5.8.6.5 Cancelación de Matrícula | 79. |
| 5.8.7 Protocolo de Atención para Agresión Física | 80. |
| 5.8.8 Protocolo de Atención para Consumo de Alcohol | 81. |
| 5.9. ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III | 81. |
| 5.9.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución | 82. |
| 5.9.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo III | 82. |
| <u>6. CAPITULO 6: DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIA</u> | 84. |
| 6.1. DEBIDO PROCESO | 84. |
| 6.1.1 Causales de Atenuación | 84. |
| 6.1.2 Causales de Agravación | 85. |
| 6.1.3 Causales de Exoneración | 85. |
| 6.2 CONDUCTO REGULAR | 86. |
| 6.3 DE LOS CORRECTIVOS Y LA COMPETENCIA | 86. |
| 6.3.1 Para faltas leves o Tipo I | 86. |
| 6.3.2 Para faltas graves o Tipo II | 87. |
| 6.3.3 Para faltas muy graves o Tipo III | 87. |
| 6.4 ESPÍRITU DE LA SANCIÓN | 88. |
| 6.5 RECURSO DE APELACIÓN | 88. |
| <u>7. CAPÍTULO VII: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</u> | 89. |
| 7.1 ARTÍCULO 33: CONFORMACIÓN | 89. |
| 7.2 ARTÍCULO 34: FUNCIONES | 89. |
| 7.3 ARTÍCULO 35: REGLAMENTO INTERNO | 90. |
| <u>8. CAPÍTULO VIII: PROCESO DISCIPLINARIO</u> | 93. |
| 8.1 ARTÍCULO 36: INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA | 93 |
| 8.2 ARTÍCULO 37: COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA | 93. |
| 8.3 ARTÍCULO 38: APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN | 93 |
| 8.4 ARTÍCULO 39: NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS | 94. |
| 8.5 ARTÍCULO 40: EJECUTORIA DE LA SANCIÓN | 95. |
| <u>9. CAPÍTULO IX: CONDUCTOS REGULARES PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS</u> | 96. |
| 9.1 CONDUCTO REGULAR | 96. |
| 9.2 ARTÍCULO 41: ESTUDIANTE /MAESTRO – MAESTRO/ ESTUDIANTE | 96. |
| 9.3 ARTÍCULO 42: MAESTROS | 96. |

| | |
|--|-----|
| 9.4 ARTÍCULO 43: MAESTRO ORIENTADOR DE GRUPO | 96. |
| 9.5 ARTÍCULO 44: JEFE DE ÁREA | 96. |
| 9.6 ARTÍCULO 45: COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y/O ACADÉMICA | 96. |
| 9.7 ARTÍCULO 46: RECTOR | 97. |
| 9.8 ARTÍCULO 47: CONSEJO DIRECTIVO | 97. |
| 9.9 ARTÍCULO 48: ESTÍMULOS | 97. |

10. CAPÍTULO X: SERVICIOS DE APOYO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL **99.**


| | |
|--|------|
| 10.1 ARTÍCULO 49: AULAS ESPECIALIZADAS | 99. |
| 10.2 ARTÍCULO 50: TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE ESCOLAR | 99. |
| 10.3 ARTÍCULO 51: SALAS DE SISTEMAS | 99. |
| 10.4 ARTÍCULO. 52: LABORATORIOS | 100. |
| 10.5 ARTÍCULO 53: BIBLIOTECAS | 100. |
| 10.6 ARTÍCULO 54: SALÓN DE CLASE | 101. |
| 10.7 ARTÍCULO 55: UNIDAD SANITARIA | 101. |
| 10.8 ARTÍCULO 56: EXTENSIÓN CURRICULAR. (CORPORACIÓN CORPEMOL) | 101. |
| 10.9 ARTÍCULO 57: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO | 102. |
| 10.10 ARTÍCULO 58: DEPARTAMENTO DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO | 103. |
| 10.11 ARTÍCULO 59: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL | 103. |

11. CAPÍTULO XI: GOBIERNO ESCOLAR **104.**

| | |
|---|------|
| 11.1 ARTÍCULO 60: DEFINICIÓN | 104. |
| 11.2 ARTÍCULO 61: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR | 104. |
| 11.2.1 El consejo directivo | 104. |
| 11.2.2 El consejo académico | 105. |
| 11.2.3 Rector(a) | 106. |
| 11.2.4 Personero(a) de los estudiantes | 107. |
| 11.2.5 Contralor estudiantil: Ordenanza 032 de diciembre 24 de 2008, Art. 4: | 108. |
| 11.3 ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR CANDIDATO(A)S A PERSONERO(A) Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES | 110. |
| 11.3.1 Representante al consejo directivo | 110. |
| 11.3.2 Líder de grupo | 111. |
| 11.3.3 Maestro(a)s al consejo directivo | 112. |
| 11.4 ARTÍCULO 63: REVOCATORIA DEL MANDATO | 112. |
| 11.4.1 Causas que motiven la revocatoria de mandato | 113. |
| 11.4.2 Procedimiento a seguir para la revocatoria del mandato | 113. |
| 11.5 ARTÍCULO 64: ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 113. |

| | |
|---|-------------|
| <u>12. CAPÍTULO XII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION</u> | 115. |
| <u>13 CAPÍTULO XIII: DEFINICIONES PREVIAS</u> | 117. |
| 13.1 ARTÍCULO 66: CONCEPTUALIZACIÓN | 117. |
| 13.1.1 Currículo | 117. |
| 13.1.2 Plan de estudios | 117. |
| 13.1.3 Área | 117. |
| 13.1.4 Asignatura | 118. |
| 13.1.5 Proceso de recuperación | 119. |
| 13.2 ARTÍCULO 67: EDUCACION DE ADULTOS | 120. |
| 13.3 ARTÍCULO 68: PROGRAMA DE ACELERACIÓN | 124. |
| 13.3.1 Historia | 124. |
| 13.3.2 Marco Legal | 125. |
| 13.3.3 ¿Qué es la Extra edad? | 126. |
| 13.4 ARTÍCULO 69: PROGRAMA DE ESCUELA NUEVA | 128. |
| <u>14. CAPÍTULO XIV: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</u> | 130. |
| 14.1 ARTÍCULO 70: NUESTRO SISTEMA SE FUNDAMENTA EN | 130. |
| 14.2 ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 130. |
| 14.3 ARTÍCULO 72: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 131. |
| <u>15. CAPÍTULO XV: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN</u> | 133. |
| 15.1 ARTÍCULO 73: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 133. |
| 15.2 ARTÍCULO 74: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 137. |
| 15.3 ARTÍCULO 75: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN | 139. |
| 15.4 ARTÍCULO 76: SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA | 139. |
| 15.5 ARTÍCULO 77: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA | 140. |
| 15.6 ARTICULO 78: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL | 140. |
| 15.7 ARTÍCULO 79: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO | 141. |
| <u>16 CAPITULO XVI: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO</u> | 142. |
| 16.1 ARTÍCULO 80: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES | 142. |
| 16.2 ARTICULO 81: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS | 143. |
| 16.3 ARTÍCULO 82: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 143. |
| 16.4 ARTÍCULO 83: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES | 144. |

| | |
|---|------|
| 16.5 ARTICULO 84: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES | 145. |
| 16.5.1 Acciones de los docentes | 145. |
| 16.5.2 Acciones de los coordinadores | 146. |
| 16.5.3 Acciones del rector/a | 146. |
| 16.5.4 Acciones y funciones de las comisiones de evaluación y promoción | 147. |
| 16.6 ARTÍCULO 85: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES | 148. |
| 16.7 ARTÍCULO 86: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES | 148. |
| 16.8 ARTÍCULO 87: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES | 149. |
| 16.9 ARTICULO 88: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES | 150. |
| 16.9.1 Consejo directivo | 150. |
| 16.9.2 El consejo de grupo | 150. |
| 16.9.3 Al consejo académico | 151. |
| 16.9.4 Al consejo de padres | 151. |
| 16.9.5 Al consejo de estudiantes | 152. |
| 16.9.6 Al personero | 152. |
| 16.10 ARTÍCULO 89: DE LA GRADUACION Y CEREMONIAS DE CLAUSURA | 152. |
| 16.11 ARTICULO 90: VIGENCIA | 153. |
| GLOSARIO | 154. |
| MANIFIESTO FAMILIAR PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 156. |
| PROTOCOLO INTERNO DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 157. |
| ANEXO 1: MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LAS JORNADAS DE ADULTOS | 159. |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1. CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA


1.1 ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.


El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

- ✓ Art 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- ✓ Art. 2. Manifiesta que es un fin del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- ✓ Art. 4. La Constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.
- ✓ Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que proponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- ✓ Art. 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
- ✓ Art. 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSION: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

- ✓ Art 23. Derecho de petición y pronta resolución.
- ✓ Art. 41. Se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y de valores participativos.
- ✓ Art. 44. Fundamenta los derechos de los niños. Establece que éstos prevalecen sobre los derechos de los demás.
- ✓ Art. 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
- ✓ Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ellas se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación; El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación.
- ✓ Art. 68. Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.
- ✓ Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- ✓ Art. 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerables o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1.2 ARTÍCULO 2: LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

1 . "Los Estados Partes en la presente Convención respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres, o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares".


Convención Internacional sobre los derechos de la niñez

En noviembre de 1989 se promulgó la Convención de los Derechos de la niñez, como un valioso instrumento legal en la defensa los derechos de las niñas, los niños, las y los adolescentes. La gran mayoría de países del mundo lo han aprobado y ratificado, dentro de los cuales se encuentra Colombia.

Esta Convención constituye un compromiso de la comunidad internacional con la niñez y los adolescentes para proteger sus derechos civiles y políticos al igual que los de naturaleza económica, social y cultural.

Asimismo, representa un tratado internacional que reconoce los derechos de esta población en 41 artículos y establece en forma de ley internacional para los Estados Partes, la obligación de garantizar a todos los niños y niñas, sin ningún tipo de discriminación, el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; de acceso a la educación y atención médica, a las condiciones para desarrollar plenamente su personalidad, sus habilidades y talentos; de un ambiente propicio para crecer con felicidad, amor y comprensión, y la información sobre la manera de alcanzar sus derechos y ser parte del proceso de forma participativa.

A partir de esta Convención, el criterio éticamente aceptable, imperativo y universal para fundamentar las acciones de cualquier sector de la sociedad hacia los niños, y las niñas, es su reconocimiento como sujetos participantes, como interlocutores válidos plenos de derecho. Los principios básicos de no discriminación, universalidad e interés superior del niño y la niña están en la base de este imperativo.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

El documento de Jamaica sobre políticas en favor de la niñez, los niños y las niñas se miran como seres con permanente potencialidad de cambio, entendiendo el desarrollo integral como el ejercicio de los derechos ciudadanos con la mayor calidad de vida posible, que permita la realización de las personas a lo largo de la vida.

En tal sentido, las instituciones públicas tienen el deber de constituirse en defensoras y garantes privilegiadas de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes, trabajando conjuntamente con toda la sociedad, estableciéndose una corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado, para hacer cumplir y respetar sus derechos.

1.3 ARTÍCULO 3: LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN


- ✓ Art. 5. Apoyado en la Constitución (Art.67), presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.
- ✓ Art. 7. Presenta la familia como primera responsable en la tarea educativa de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.
- ✓ Art. 87. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, el cual define los derechos y obligaciones de los estudiantes. Al firmar la matrícula correspondiente, tanto los padres o tutores en representación de sus hijos, como los educandos estarán aceptando el mismo.
- ✓ Art. 91. Presenta al educando como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.
- ✓ Art. 92. Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba sólo formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.
- ✓ Art. 93. Mecanismos de participación y representación de las estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- ✓ Art. 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado para que actúe como representante y promotor de sus derechos y deberes.
- ✓ Art. 96. Este reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
- ✓ Art. 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social para las estudiantes.

1.4 ARTÍCULO 4: DECRETO 1860 POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES.


- Art. 17. En sus doce numerales contempla los aspectos que debe contener el reglamento o manual de convivencia.
 1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
- Art. 19. “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”. Según lo dispone la ley 115 y este Decreto.
 - Art. 29. “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos”.

1.5 ARTÍCULO 5: LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006: CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- Art. 10. Todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

- Art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y a los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

- Art. 26. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.


- Art. 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:
 - “...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
 - ...3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
 -8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

- Art. 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSION: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

- Art. 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas,

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- Art. 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:


1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato,

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.


8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

- Art. 45 Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

La expulsión del alumno de un centro de educación básica o media, sea público o privado, sólo podrá ser impuesta con fundamento en una causal previamente establecida en su Manual y habiéndole garantizado el debido proceso.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1.6 ARTÍCULO 6: DECRETO 1286 (ABRIL 27 DE 2005). POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS

El Ministerio de Educación Nacional, estableció este decreto como marco normativo la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y privados. Reglamenta los Consejos de Padres y las Asociaciones de Padres de familia

Redimensiona las Asociaciones hacia la participación de los padres en el mejoramiento de los procesos educativos. Su ámbito de aplicación son todos los establecimientos de educación oficiales y privados. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, el Decreto define derechos y deberes de los padres de familia.

- Asamblea General de Padres de Familia


Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo. Se fundamenta en que los padres de familia son los responsables del ejercicio de los deberes y derechos del proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente, mínimo dos veces al año, por convocatoria del rector o director.

- Consejos de Padres

Los Consejos de Padres son órganos de participación con representación de padres de cada grado (mínimo 1, máximo 3 padres por cada grado) Su conformación es obligatoria y debe ser convocada por el rector en el primer mes del año escolar vigente. Son órganos de participación educativa que no requieren registro ante ninguna autoridad, pero sí debe incluirse en el Manual de Convivencia.

Los Consejos de Padres tienen sus funciones definidas. Estas deben ser dadas a conocer por los directivos. Ayudan a elevar los resultados de calidad del servicio educativo. Podrá organizar y promover comités de trabajo afines al PEI y al plan de mejoramiento de la institución

Para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo 3 veces al año, por convocatoria del rector, o por derecho propio. La Secretaría de Educación apoyará a las instituciones para que se conformen los Consejos de Padres y solicitará informes periódicos sobre su funcionamiento.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- Asociaciones de Padres de Familia


Principales finalidades:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Las Asociaciones de Padres son entes jurídicos de derecho privado, de libre y voluntaria conformación, con estatutos propios e independientes del plantel educativo. Nombran su Junta Directiva en asamblea, la cual debe estar registrada en Cámara de Comercio. Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo. Las finalidades que les establece el decreto 1286, se orientan a contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

El Artículo 12 del Decreto 1286 prohíbe a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios.
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad

El patrimonio de las Asociaciones queda separado del establecimiento educativo y sus actividades no podrán tener ánimo de lucro. También registra los derechos y los deberes de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos y su participación activa en la institución.

Permite a las Asociaciones de Padres de Familia organizar ligas, federaciones o confederaciones de orden municipal, departamental o distrital.

- **Prohibiciones para los establecimientos Educativos**

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

a) Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.


b) Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.

c) Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta.

d) Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.

e) Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.

f) Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

g) Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

- Asociaciones de Padres de Familia

Inspección y vigilancia: las Secretarías de Educación ejercerán la inspección y vigilancia sobre las Asociaciones de Padres de Familia de su jurisdicción. Para contar con información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones, la Cámara de Comercio deberá suministrar a la Secretaría de Educación, copia del certificado de existencia y representación legal de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia.

- El compromiso con la Calidad educativa


La educación de calidad que pretendemos alcanzar requiere que los niveles de participación de la familia en los procesos escolares sean cada vez más cualificados, de tal manera que las instituciones escolares hagan del aprendizaje una experiencia cada vez más significativa para sus alumnos y se alcancen mayores logros educativos

Mejorar los niveles de participación de los padres de familia hacia los ámbitos más relacionados con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y la gestión de la escuela, es un reto al que nos asociamos en procura de hacer de Medellín la más educada.

1.7 ARTÍCULO 7: DECRETO 1290 / 2009. SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES". Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.


Conforme al decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

1.8 ARTÍCULO 8: LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA – LEY 1453 DE 2011

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: Art. 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

PARÁGRAFO 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

PARÁGRAFO 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.


1.9 ARTÍCULO 9: DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”

Artículo 9º. Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y privadas, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del educando.
2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Si al momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes o protectores del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes.

Parágrafo. Si el documento que faltare fuese el certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, el educando deberá estar protegido por un seguro colectivo que ampare en general su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente, situaciones que deberán preverse en el reglamento o manual de convivencia.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

El costo correspondiente deberá ser cubierto por los padres de familia, acudientes o protectores del educando.

1.10 ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. ESTABLECE “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”

La Resolución 4210 de 1996 "Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del **servicio social estudiantil obligatorio** "en su artículo 6 se establece "El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.


Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57. del Decreto 1860 de 1994.

El Decreto 1860 de 1.994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 "aclara en su artículo 39. **Servicio Social Estudiantil.** " El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento".

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1.11 ARTÍCULO 11: DECRETO 1108 DE 1994. CAPÍTULO III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Los usos de sustancias psicoactivas producen unas graves consecuencias en la salud de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se hace necesario tomar medidas encaminadas al control y uso de sustancias psicoactivas, para buscar con ello, asegurar la garantía de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

La Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia del 20 de febrero de 2008, establece que la intoxicación por drogas genera una alteración de la capacidad cognitiva, que impide comprender lo que ocurre a su alrededor, convirtiéndose en un estado de inconciencia que tiene importancia para el derecho penal. Pues generan perturbación de los procesos psíquicos internos, básicos o complejos, afectivos o intelectivos que le impiden al destinatario de los agravios disponer en un momento determinado de las facultades provenientes de su conocimiento y de su contexto social, desquiciando su capacidad para asimilar estímulos y actuar de manera coherente con los mismos.


Que existen convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia como la Convención sobre derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del niño, Pacto de San José, suscrita por Colombia e incorporada a nuestro ordenamiento por medio de la ley 16 de 1972, en su artículo 19 consagra: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."

Que el Acto Legislativo 02 del 21 de diciembre de 2009 modificó el artículo 49 de la Constitución Política, y estableció que "(...) el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica."

Que la Constitución Política declara el derecho a la salud como un derecho irrenunciable, y el Artículo 27 del Código de la Infancia y de la Adolescencia establece: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral.

Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Artículo 82 de la Constitución.

Que el derecho al espacio público es de interés general y por lo tanto prevalecerá sobre cualquier interés particular que pretenda desconocerlo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.


1.12 ARTÍCULO 12: LEY N° 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.


1.13 ARTÍCULO 13: DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.

1.14 ARTÍCULO 14. DECRETO 1075 DEL 2015, DECRETO ÚNICO DE EDUCACIÓN

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", y se establecen las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio con calidad, acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2. CAPÍTULO II: IDENTIDAD PRESBITERIANA

2.1 HISTORIA

Desde el año 1887 empieza a funcionar la Escuela Urbana de Niñas en el Municipio de Barbosa, en esta fecha la señorita Sara Patiño informa una matrícula de 67 alumnos de los cuales asistían regularmente 49.

En 1892, el día 13 de noviembre, María Teresa Benítez renuncia a la dirección de la escuela; en este año la escuela carecía de local propio y funcionaba en el edificio de la Alcaldía.

En 1907 fue nombrada María L. García.

En 1915 fueron directoras las señoras Leonisa Restrepo, Ana María Montoya y Rosa María García.

En 1917 es nombrada como educadora de la institución la señora Delia Vahos.

En 1919 el Concejo Municipal se dirige a la Asamblea Departamental para demandar auxilios para la construcción del local, pues el personal trabajaba en locales separados. Esta nota pudo estar estimulada por el acto solemne que se realizó al día siguiente, con la asistencia del Presbítero Andrés María Gómez y de los coadjutores Carlos Gómez, Genaro Rave y demás autoridades del municipio, para bendecir la primera piedra donde fuera construido el local que hoy ocupa la escuela, acto que se amenizó con el Himno Nacional.

En 1920 el Concejo pide permiso al gobernador para vender una casa de propiedad del municipio y con este dinero adelantar la construcción del edificio.


En 1944 la escuela contaba con 106 alumnas y 3 educadoras.

En el año 1950 esta institución educativa cuenta con el personal de 115 alumnas y 3 educadoras, siendo directora la señora Inés Ruiz de Soto, quien con las educadoras: Teresa Ferrer de A., y Mercedes Ochoa de C., conformaban el equipo de trabajo.

En 1951 la dirección del plantel pasa a manos de la señorita Ligia Palacios C.

En 1953 fue nombrada directora la señora Etelvina Suárez de A.

En 1958 pasó a la dirección de la señora Ana Tobón de González.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

En 1959 llega a la institución la señorita Gabriela Giraldo Vélez. Esta educadora fue reemplazada en el año 1960, por la señora Cecilia Parra de Bermúdez y en febrero de 1962 es llamada a desempeñarse como directora la educadora Amparo Ramírez Agudelo.

La ratificación de la institución como plantel oficial aparece en el Artículo 32 de la Ordenanza 21 de 1959 con el nombre de Escuela Urbana de Niñas, funcionando únicamente con los grados 1°, 2°, 3° y 4° de primaria, en 1965 se crea el grado 5°.

En 1981 empieza a funcionar el nivel de Preescolar con el grado de “Jardín B” según el Artículo Único del Decreto 1949 del 9 de octubre de 1981.

En 1992, por solicitud de la comunidad educativa, se cambia el nombre de Escuela Urbana de Niñas por Escuela Integrada “Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina” (Acuerdo 212 de marzo del mismo año), en honor al sacerdote, fallecido Monseñor “Luis Eduardo Pérez Molina”, quien rigió por espacio de 21 años los destinos espirituales de Barbosa en la Parroquia San Antonio de Padua y quien se distinguió por su espíritu progresista y emprendedor a favor de la educación en Barbosa.


En 1996 se suprime en el nivel Preescolar el “Jardín A”, el cual funcionó durante tres años. En este año se crea el grado sexto.

El 2 de abril de 1997, según Resolución 000449 el Gobierno Departamental autoriza la apertura del nivel Básica Secundaria, continuando su funcionamiento con el nombre de Colegio Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina. Para cumplir con la normatividad de ofrecer educación desde Preescolar hasta el grado noveno. En este año se crea el grado séptimo.

Continuando en 1998 con el grado 8° y en 1999 con el grado 9° completándose así el nivel básico de la secundaria completa.

En el año 2000 las alumnas que terminaron el nivel de básica secundaria se desplazan al “Liceo Manuel José Caicedo” para completar la educación media, pues a pesar de las solicitudes por parte de la comunidad educativa para continuar con los grados 10° y 11°, esto no fue posible debido a que no se pudo obtener el aval de la Administración Municipal.

En vista de la situación anterior la rectora con un equipo de educadores realiza un diagnóstico institucional a padres de familia, estudiantes y profesores, con el objetivo de identificar la especialidad más ajustada a los intereses y necesidades de la comunidad educativa del colegio; este análisis determina implementar la Especialidad en Alimentos,

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

en convenio con la Corporación Universitaria Lasallista, la Administración Municipal y el Colegio Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina. Dicho convenio fue firmado por las partes el 23 de agosto de 2000, recibiendo el apoyo para transporte de alumnos a la universidad, planta de docentes y dotación para el funcionamiento de la media técnica en alimentos.

En el año 2001 inicia el grado 10° con la media técnica en Alimentos. El 22 de mayo del año 2001 según la Resolución 4100 el colegio recibe la aprobación del nivel básico completo.


En mayo 23 de 2002 se presenta el proyecto de la media técnica a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, con el fin de que se certifique la educación Media Técnica en Alimentos, el 19 de junio del mismo año se aprueba por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, para lo cual se autoriza realizar visita a la institución para la verificación del proyecto y así poder obtener la certificación. Con gran éxito se expide el Decreto 15383 del 7 de noviembre de 2002 para ofrecer Educación Media Técnica en Alimentos.

Hasta el 31 de diciembre de 2003, laboró como rectora de esta institución la Especialista en Educación Amparo Ramírez Agudelo, quien dedicó 41 años de su vida a esta institución.

En el año 2004 inicia como rector el Especialista Harold de Jesús Correa Restrepo, quien venía desempeñándose como jefe de núcleo del municipio; laboró hasta el 31 de marzo de 2005.

En el año 2005 se cancela el convenio con la Corporación Universitaria Lasallista y se realiza con la UNAD, para la Media Técnica en Alimentos.

El 1 de abril de 2005, inicia como rectora la Especialista Cecilia Margarita Sierra Montoya, quien viene trasladada de la Institución Educativa Yarumito. Doña Cecilia encontró construido el bloque Amparo Ramírez (Gestionado por doña Amparo Ramírez cuando era Rectora), en ese año doña Cecilia solicitó ayuda al Área Metropolitana en reuniones tenidas con el doctor Eduardo Lopera Vieco (director técnico) quien visitó el colegio con una comitiva y se comprometió a dar su apoyo. Ya se daba por hecho la construcción de la nueva institución cuando surgió la necesidad, todavía más apremiante, en la institución educativa el Tablazo Hatillo, se citó a la señora rectora, a las oficinas del Área Metropolitana, y se le informó la necesidad de construir primero el Tablazo Hatillo y luego el Presbítero. En la Administración del Alcalde Nelson Escobar se contó con su apoyo y el del consejo municipal ya que la necesidad del Presbítero era apremiante y el proceso con el Área estaba pendiente, se destinaron \$600.000.000 para continuar con la construcción. La señora rectora siguió insistiendo con el Área Metropolitana, con el doctor

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

Mauricio Faciolince Prada, y se aprobaron 4.000 mil millones de pesos para la nueva construcción. Finalmente, la obra tuvo un costo de 4.300 millones de pesos y adicionalmente se tuvieron aportes por 100 millones de pesos para capacitación de maestros, implementación de proyector como el PRAE, adecuación del aula taller, Huerta Escolar y sensibilización de la comunidad Educativa. Cabe anotar el apoyo de las instituciones educativas durante la construcción, ya que se tuvo que desalojar por completo la institución y se reestructuró por completo la parte construida inicialmente, aún a pesar de la poca colaboración del alcalde de turno, Francisco Benjumea, por su negligencia para adquirir espacios donde se pudieran ubicar los estudiantes y el tratar de sacar los grupos que teníamos en la Casa de la Cultura en espacios facilitados por la Secretaria de Educación de turno.

Las obras se iniciaron en abril del 2010 y finalizaron en mayo del 2011. La obra se inaugura el 11 de junio del 2011.


La corporación CORPEMOL tuvo sus inicios en el año 2005, con un proyecto musical que nació de la rectora en ese entonces, Cecilia Margarita Sierra, apoyada por varios padres de familia, entre los que se contaba: José Ángel Álzate, Fátima Castaño Rincón, Gloria Carmona y Duver Mary Daza; se inició con un proyecto musical en el 2005 y se consolidó como Corporación en el año 2008. Su finalidad era el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes a través de diferentes actividades culturales, musicales, deportivas y formativas.

Bajo la administración de la señora Cecilia Sierra, en el año 2006 se inicia la Media Técnica en Administración y Finanzas en convenio con la Institución Universitaria ESUMER, graduándose en el año 2007 la primera promoción.

La señora Cecilia Sierra estuvo hasta el año 2012. En el 2013 llegó a la institución como rector el señor, Especialista: Jhon Jairo Posada Restrepo quien venía trasladado del municipio de Entreríos. Bajo su dirección se han creado espacios como el aula de aceleración en el 2015 para aquellos jóvenes en extra edad que desean seguir avanzando en su proceso de formación y en el 2017 se inicia con la jornada sabatina y nocturna para jóvenes y adultos donde se les brinda la oportunidad de terminar sus estudios en básica y media mejorando su calidad de vida.

2.2 MISIÓN

Formar personas íntegras para que se desempeñen competitivamente en la sociedad, desde la convivencia pacífica, espiritual, intelectual, deportiva y laboral con una construcción humana a partir del proyecto de vida: “Educamos en el amor para un mundo mejor”.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2.3 VISIÓN

Para el 2021, ser reconocida local y regionalmente por un alto nivel en los resultados de las pruebas externas, el fortalecimiento de los valores y el fomento del emprendimiento empresarial.

2.4 OBJETIVO GENERAL

Formar seres humanos autónomos, responsables, participativos, emprendedores, propositivos, investigativos y éticos que interactúen con su entorno natural y sociocultural, transformándolo armónicamente para el bienestar de todos.

2.5 FILOSOFÍA

Estar comprometidos siempre con la formación integral de estudiantes competentes en lo académico y lo técnico, con alto sentido ético y de responsabilidad social y ambiental, garantizando prácticas pedagógicas adecuadas y talento humano idóneo bajo la cultura del mejoramiento continuo.

2.6 PRINCIPIOS

2.6.1 Principio de Autonomía de la Persona: Es la facultad que tiene el ser humano de optar por diversos proyectos de vida.

2.6.2 Principio de la Inviolabilidad de la Persona: “Proscribe imponer a los hombres, contra su voluntad, sacrificios y privaciones que no redunden en su propio beneficio”.


2.6.3 Principio de Dignidad Humana: “Todos los seres humanos deben ser tratados según sus decisiones, intenciones o manifestaciones de consentimiento”.

2.6.4 Principio de la Trascendencia Humana: Es la huella que deja el ser humano en su trabajo y en la relación con las demás personas; es el reconocimiento de la cercanía de un ser superior que guía nuestra acción.

2.6.5 Principio de la Interacción Armónica con el Entorno: Es la sana convivencia con todo lo que nos rodea (lo natural, lo cultural y lo social).

2.7 VALORES INSTITUCIONALES

2.7.1 El Amor: Entrega plena y permanente, personal e interpersonal; afecto que busca el bienestar de todos y de todo, base fundamental de nuestro lema.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2.7.14 El Respeto: Tratar bien a los demás como quieres que te traten a ti.

2.7.15 La Convivencia: Interactuar con el otro y el entorno de una manera armónica y propositiva.

2.7.16 El Saber: Es el conjunto de conocimientos que se tienen para comunicarlos, actualizarlos y aplicarlos en la cotidianidad.

2.7.17 La Responsabilidad: Una persona responsable cumple con el deber que se le asignó y permanece fiel al objetivo. Las responsabilidades se llevan a cabo con integridad y con sentido del propósito.

2.7.18 La Creatividad: Capacidad para soñar, disposición para innovar de manera original y práctica el contexto en el mejoramiento continuo.

2.7.19 El Compromiso: Disposición permanente para asumir tareas personales e institucionales.

2.7.20 El Entusiasmo: Actitud proactiva, placer por lo que se hace, deseo de hacer y hacerse cada día mejor con alegría.

2.7.21 Corresponsabilidad: Es compartir la responsabilidad de situaciones cotidianas desde el trabajo colaborativo.

2.7.22 Liderazgo: Es el aprovechamiento de actitudes y aptitudes para influir en los otros, en procura de la consecución de un objetivo común.


2.7.23 Autonomía: Es el uso consciente y responsable de la Libertad que permite tomar decisiones teniendo en cuenta los derechos propios y los de los demás.

2.7.24 Gratitud: Es la disposición interior que se manifiesta de manera sincera en reconocimiento, al otro u otros, a lo recibido.

2.7.25 Acogida: Es la capacidad de darse al otro, de acompañar y respetarlo desde la diferencia, aceptando y promoviendo una sana convivencia.

2.8 PERFILES


2.8.1 Del estudiante

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Es una persona identificada con el respeto y la creencia en un ser superior y encuentra en esa relación su compromiso evangelizador.
- Tiene capacidad de comunicación y expresión, la cual le permite una relación comprometida con el mundo, la tecnología, la ciencia, la investigación y la pedagogía.
- Es analítico, reflexivo, investigador, fundamentado en la ética, la moral, la política, la economía; dando como resultado un ciudadano para la vida, para el hoy y para el mañana.
- Vive y valora la herencia cultural integrándolo afectivamente a través del respeto por la vida, en todas sus manifestaciones.
- Crece afectivamente y expresa el amor en sus relaciones interpersonales en sus actitudes de convivencia.
- Es solidario e influye en su entorno para transformarlo.
- Hace uso adecuado del tiempo y asume el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.

2.8.2 Del maestro: *“Desde su ser, es Maestro de Maestros”*

- Expresa calidez en sus relaciones interpersonales.
- Solidario e influye en su medio para transformarlo.
- Vive su profesión con marcada vocación, para ello proyecta en su labor educativa, valores y capacidades.
- Adapta los contenidos al nivel de conocimiento, grado de desarrollo y necesidades culturales de los educandos.
- Valora su ser reconociendo sus fortalezas y aceptando sus limitaciones como oportunidades de mejoramiento.
- Orienta la individualidad de sus estudiantes, con actitudes de comprensión, fraternidad, paciencia y exigencia con amor.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |


- Lidera compromisos en un ambiente de democracia, participación, diálogo, integración y servicio.
- Aplica métodos preventivos – persuasivos con una actitud influenciada por el lema de la institución
- Es un Maestro convencido, analítico, reflexivo e investigador.
- Leal con la institución, honesto, sincero, dispuesto y responsable en el ejercicio de sus funciones.
- Aporta positivamente a la vivencia del proyecto de la institución.
- Fortalece la imagen de la institución por su ética profesional y su calidez.

2.8.3 De la familia:

- Ha de estar en perfecta sintonía con los objetivos y principios que la institución quiere fundamentar en los estudiantes.
- Proyecta su capacidad formativa y promueve los valores de sus hijos.
- Promueve el diálogo en el hogar y lo facilita en el colegio, mediante encuentros respetuosos con los maestros, administrativos y directivos.
- Cultiva en su(s) hijo(s) los valores intelectuales, religiosos, cívicos, biológicos, económicos, artísticos y deportivos.
- Anima, apoya y comparte todos los eventos que en la institución se organicen.
- Promueve y facilita el proceso de formación moral, mediante el testimonio.
- Vive su compromiso social, ambiental, religioso y cultural con proyección a la comunidad para mejorarla.

2.8.4 Del directivo docente:

- Capaz de formar ciudadanos libres, críticos y responsables.
- Individuo que se ubica en el contexto social en el que se encuentra la institución educativa.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Con capacidad para establecer acuerdos, negociar conflictos, trabajar en equipo.
- Estimula, guía, concreta, asocia, delega y amplia red de trabajo para la convergencia de actores.
- Con capacidad de liderar, animar y convocar a la comunidad educativa en función de metas y objetivos.
- Competente en el establecimiento de las relaciones armoniosas entre estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
- Tener capacidad para velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes.
- Promotor del mejoramiento continuo de la institución.
- Motivador de los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Con capacidad para ejercer funciones disciplinarias.
- Con capacidad para innovar y proyectarlo a la comunidad educativa.

2.9 COMPETENCIAS DEL MAESTRO PRESBITERIANO

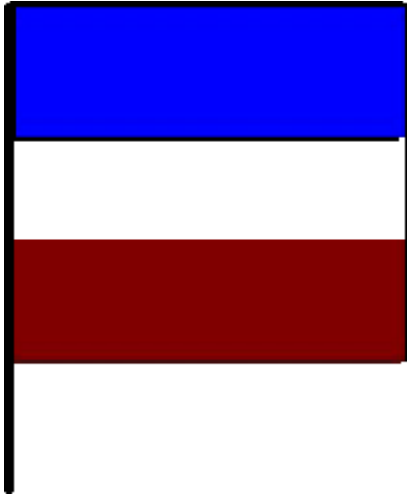
Las siguientes son las competencias que debe tener el maestro de esta institución:

| | |
|-----------------------------|---|
| Competencias básicas. | -Comunicativa -Inclusiva -Lógico – matemática -Crítico – reflexiva -Autodidacta -Mediación |
| Competencias personales. | -Constitución de si e identidad personal. -Sensibilidad social -Liderazgo y gestión |
| Competencias profesionales. | -Pedagógica y didáctica -Conocimiento, fortalecimiento y dinamización de la gestión escolar. -Investigación educativa en contexto |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2.10 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

2.10.1 La Bandera:



SUS COLORES:

Vino-tinto: Significa la alegría, la comprensión, el entusiasmo y la recreación que se viven en la institución.

Blanco: se toma como símbolo de paz, pureza, espiritualidad, transparencia que son la vocación de Nuestra institución educativa.

Azul: representa la elegancia, la seguridad y la Tranquilidad que han de vivirse en la institución.

2.10.2 El Escudo:




El búho: símbolo de la sabiduría, componente esencial de la experiencia humana.

El libro: significa educación, ciencia y cultura, pilares que sostienen la institución, fuentes inagotables de vida y superación.

El balón: significa el deporte formativo y la recreación que los alumnos siempre practican buscando la unión, la Honestidad y tolerancia.

Autora Tanto de la Bandera como del Escudo: Johana Cristina Estrada Uribe

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

2.10.3 El Himno

| EL HIMNO | |
|--|--|
| CORO Compromiso, valor, entusiasmo Son pilares de nuestra misión El perfil que venimos buscando Es amor para un mundo mejor I Del presbítero Pérez Molina Tomo el nombre nuestra institución Que la empresa y progreso seguía En Barbosa por la Educación. Un puñado de tiernos infantes Albergaron tus claustros un día Tu grandeza es hoy de gigantes Fruto todo de lucha y porfía Tus alumnos y tus profesores Cual abejas en torno al panal | CORO Compromiso, valor.... II Libertad, convivencia forjando Lograrán formación integral Orgullosos tus símbolos izan Como emblemas de paz y amistad Y tu lema con gloria pregonan En reflejo de tu identidad. Con respeto y espíritu crítico Hacia el mundo te proyectarás La semilla del bien y la ciencia Por doquier y sin fin regarás. |
| Letra: Luis Enrique Henao Rivas y Romelia Villegas Música: Maestro José Longas Arreglo Musical: Elkin Osvaldo Tapias Sánchez Interpretación: Oscar Gómez Salazar. Su letra nutre y fortifica la filosofía, la misión y la visión de la institución educativa. | |

2.11 UNIFORMES JORNADA DIURNA

2.11.1 Personal Femenino

FALDA: de cuadros gris y negro tablas hasta la mitad de la rodilla.

BLUSA: Blanca de manga corta y cuello.


MEDIAS: Blancas a la rodilla.

ZAPATOS: Negros de lustrar.

2.11.2 Personal Masculino

CAMISETA: Blanca, manga corta con el escudo bordado en el lado izquierdo a la altura de la tetilla.

PANTALÓN: BluJean clásico azul oscuro, sin ningún tipo de adorno, ni bordado

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

CORREA: Negra de cuero normal, sin ningún tipo de adorno y hebilla pequeña, no estrambótica.

MEDIAS: Azules oscuras (no tobilleras).

ZAPATOS: Negros de lustrar (tipo zapatilla). No tenis colegiales, ni botas platineras.

2.11.3 Uniforme de Educación física

CAMISETA: Blanca, con el escudo del colegio al lado izquierdo, cuello, ribetes blancos con línea vinotinto en las mangas.

SUDADERA: Vinotinto, de bota tipo pantalón (no bota tubo), de tela no impermeable.

MEDIAS: Totalmente blancas (no tobilleras).

TENIS: Blancos de lona o cuero, sin ningún tipo de adorno.

BUSO: Según diseño institucional (Blanco manga larga, de cierre y con el escudo al lado izquierdo) o un buso totalmente blanco y de manga larga, cuello redondo sin adornos.

2.12 UNIFORMES JORNADA NOCTURNA Y SABATINA

Este uniforme será usado tanto por hombre como mujeres.

SUDADERA: En tela náutica, vino-tinto con dos franjas blancas y una azul en la parte izquierda y escudo.

CAMISETA: Camiseta blanca con cuello tipo polo, con franjas en los costados vino-tinto y azul rey, escudo al lado derecho.

TENIS: Blancos

MEDIAS: Blancas sin ningún gravado ni líneas y por encima del tobillo.


CHAQUETA: Color vino-tinto con franjas.

2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME

2.13.1 Jornada Diurna

2.13.1.1 Caballeros:

- Deben usar la camiseta por dentro del pantalón.
- El corte del cabello debe ser clásico, sin tinturas, ni rapados, ni estilos (ejemplo mohicano), ni cortes o peinados extravagantes.
- No usar accesorios como: piercing, aretes, collares, cadenas, manillas, pulseras ni gorras.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2.13.1.2 Damas:

- Es conveniente utilizar shorts por debajo de la falda.
- Debajo de la blusa no utilizar prendas de colores o estampadas, estas deben ser blancas.
- No usar maquillaje.
- Los aretes deben ser pequeños (topitos) en caso de ser de colores utilizarlos azules oscuros, blancos o negros.
- En ningún momento deben portar accesorios como: piercing, cadenas, collares, manillas, pulseras, brazaletes, aretes largos y/o cualquier otro accesorio extravagante que desatine con la estética del uniforme.
- Los accesorios para el cabello deben ser azules oscuros, negros o blancos (tamaños moderados).
- Las uñas de estar maquilladas deben ser transparentes y/o en su defecto francés con línea blanca
- En caso de usar bufanda debe ser blanca, azul oscura o negra.

2.13.2 Jornada Nocturna y Sabatina:

Usar las prendas adecuadamente sin combinaciones con otros vestidos que no correspondan.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3 CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

3.1 ARTÍCULO 15: OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Propiciar la formación integral, con firmes principios morales, sociales, científicos, ambientales y religiosos acorde a lo planteado en la filosofía del Colegio, formando líderes capaces de influir en su entorno y transformarlo.


3.2 ARTÍCULO 16: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL

- Promover en la Comunidad Educativa el ejercicio de los derechos y las obligaciones, como principios básicos para la pacífica convivencia, fundamentada en actitudes de respeto, participación, equidad, idoneidad y humanización.
- Establecer y dar a conocer una serie de normas básicas y medidas formativas orientadas a la preservación de la academia, la disciplina y el cumplimiento de los objetivos institucionales, previniendo comportamientos contrarios a la vida institucional y social.
- Contribuir a un proyecto de vida integral, con Identidad Presbiteriana, valores cívicos y ciudadanos que proyecte en su entorno social, familiar y social.

3.3 ARTÍCULO 17: OBJETO

El objetivo de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para llegar a contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

En este contexto, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar promueve principios como la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad; reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos. De igual forma, por medio de funciones específicas, comités y herramientas, compromete a las

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

secretarías de educación, los establecimientos educativos, a los directivos, a los docentes, a las familias y a todos los demás agentes relacionados con el sector a participar y apoyar la iniciativa.

3.4 ARTÍCULO 18: PRINCIPIOS DEL SISTEMA LEY 1620 DE 2013

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

3.4.1 Participación


En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

3.4.2 Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3.4.3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3.4.4. Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

3.4.5. Integralidad

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3.5 ARTÍCULO 19: CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS, ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

3.5.1 Conflictos


Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3.5.2 Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3.5.3 Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3.5.4 Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (utilización de objetos para hacer daño físico).

3.5.5 Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.5.6 Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.5.7 Agresión relacional


Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5.8 Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.5.9 Acoso escolar (Bull ying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3.5.10 Cibera coso escolar (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.5.11 Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

3.5.12 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.5.13 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.


3.6 ARTÍCULO 20: CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA

Toda norma es para el beneficio de las personas que se mueven en la dimensión de la libertad y conllevan los principios más elementales del Derecho, Deber (obligación), Autoridad, Respeto y Convivencia. Negar cualquiera de estos principios es derrumbar los cimientos de la comunidad y de la sociedad organizada.

3.6.1. *Principios aplicables y normas rectoras del manual de convivencia*

La aplicación del Debido Proceso del Manual de Convivencia Presbiteriano se basa en los siguientes principios y normas rectoras:

3.6.1.1. *Principio de legalidad:* Únicamente podrán aplicarse las acciones correctivas o procesos disciplinarios indicados en el Manual de Convivencia o leyes preexistentes; dichas acciones o procesos disciplinarios sólo podrán adelantarse por el órgano competente y con la observancia de las formalidades exigidas.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3.6.1.2. *Principio de tipicidad*: La conducta debe estar definida taxativamente como Situación Tipo I, Situación Tipo II o Situación Tipo III, en el Manual de Convivencia o leyes preexistentes.

3.6.1.3. *Principio de culpabilidad*: La conducta debe ser responsable la persona a quien se le endilga.

3.6.1.4. *Principio de igualdad*: Las normas contenidas en el Manual de Convivencia serán aplicadas sin tener en cuenta consideraciones diferentes.

3.6.1.5. *Principio de buena fe*: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.

3.6.1.6. *Principio de dignidad humana*: Ser tratado con el debido respeto inherente a la persona.

3.6.1.7. *Principio de sanciones o correctivos*: Los correctivos o sanciones disciplinarias, responderán a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.


3.6.1.8. *Función de la sanción*: La sanción en la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina cumple, básicamente, una función pedagógica – formativa.

3.6.1.9. *Principio de prevalencia de derechos e intereses de la comunidad educativa*: (Bien común) El ejercicio de los derechos de los educandos y de sus padres o acudientes, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, de todas y cada una de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución.

3.6.1.10. *Principio de celeridad*: Con la aplicación de este principio, se busca que la acción disciplinaria se adelante sin dilaciones y que se respete la oportunidad procesal que se tiene para exponer los argumentos.

3.6.2. *Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Eximentes*: Se tendrá en cuenta para sancionar una falta y definir correctivos, al determinar su naturaleza o sus efectos, la modalidad y circunstancias del hecho.

3.6.2.1 *Circunstancias Atenuantes*: Son circunstancias que permiten que la responsabilidad sea menor y, por lo tanto, aminoran la aplicación de la sanción que corresponda a la comisión de una falta disciplinaria por parte del estudiante siempre que no se exima la responsabilidad. Dichas circunstancias son:


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Ignorancia invencible de la normatividad.
- Confesar la falta oportunamente.
- Haber sido inducido a la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico afectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan al estudiante, dolor físico o psíquico, debido a un comportamiento ajeno grave e injustificado.
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el prejuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.


3.6.2.2. Circunstancias Agravantes: Son circunstancias que agravan la responsabilidad, y, por lo tanto, varía a sanción que corresponda aplicar ante la comisión de una falta por parte del estudiante, hasta la mitad en caso de que la sanción consista en la suspensión de labores académicas o jornadas pedagógicas, en los siguientes eventos:

- Reincidir en una falta.
- Cometer una falta para ocultar o ejecutar otras.
- Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar una falta.
- Irrespetar a un superior como reacción frente a la iniciación del procedimiento por la comisión de una falta o por la aplicación de una sanción.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de subalternos o su participación bajo indebida presión.
- Negar la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda resultar peligro común.
- Haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

3.6.2.3. Circunstancias Eximentes: Son las circunstancias que liberan de responsabilidad a un estudiante ante la comisión de una falta disciplinaria, cuando prueba las siguientes:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- En eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- Obrar en estricto cumplimiento de una obligación.
- Obrar en cumplimiento de orden emitida por un superior.
- Actuar en legítimo ejercicio de un derecho escolar.
- Incurrir en la falta disciplinaria en un momento en el cual no se tenga capacidad de entender que se está fallando a la normatividad definida por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia, según la edad, desarrollo psico afectivo, estado mental alterado, desarrollo evolutivo, diversidad sociocultural o estados similares, circunstancias personales, familiares y sociales, que afecten en forma transitoria el comportamiento. Todo lo anterior, debe certificarse por medio de profesional idóneo.
- Obrar en legítima defensa; para lo cual debe tenerse en cuenta que se actúe por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.
- Aprender a convivir.
- Todo estudiante Presbiteriano tiene Derechos y Deberes
- Derechos que la Institución respeta y deberes que asume con responsabilidad, como miembro activo de la comunidad.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

4 CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

| DERECHOS | OBLIGACIONES |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y con él su Manual de Convivencia. ▪ Conocer e identificarse con la filosofía de la Institución. ▪ Ser respetado en los bienes materiales que posee para su uso escolar. ▪ Presentar peticiones respetuosas ante las instancias del Gobierno Escolar y Personería, para su defensa y debido proceso cuando las circunstancias lo ameritan. ▪ Recibir una formación integral transmitida a través del testimonio. ▪ Solicitar métodos adecuados para lograr una formación y enseñanza para la vida, contando con los recursos de la Institución y del medio, acorde con la filosofía, necesidades, | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceptar al firmar matrícula, la filosofía y el Manual de Convivencia que le rige, identificándose con él. ▪ Comprometerse en su vivencia, como elemento fundamental de crecimiento personal y social. ▪ Atender de tiempo completo a su formación humana, pedagógica y científica. ▪ Respetar los bienes de los demás, implementos y útiles escolares. Entregar al Coordinador de Convivencia, los objetos extraviados, para su difusión y entrega a quien corresponde. ▪ Portar diariamente el folleto contentivo del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación. ▪ Demostrar con actitudes, dentro y fuera de la institución, la formación integral recibida, que responda a los valores y principios Institucionales. ▪ Manifestar una actitud de respeto, participación y responsabilidad frente a las estrategias metodológicas y |



MANUAL DE CONVIVENCIA.

| | |
|---|---|
| <p>intereses y avances tecnológicos.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Utilizar espacios pedagógicos como la biblioteca, el aula múltiple, las salas de vídeo, los laboratorios, las salas de Cómputo, el salón de espejos, el auditorio, el patio, entre otros.▪ Conocer y recibir los resultados de la evaluación oportunamente, en el transcurso de 8 días hábiles después de presentados, los talleres y trabajos.▪ Ser escuchado cuando exponga las iniciativas, pensamientos, opiniones, reclamos, observaciones y críticas.▪ Recibir informe claro y oportuno sobre el calendario académico, sistemas de evaluación y políticas de evaluación institucional.▪ Recibir autorización para ausentarse de la institución, mediante causa justificada (o previa consulta con su acudiente vía telefónica) y en compañía del padre de familia y/o acudiente o solo si se recibió autorización. | <p>recursos proporcionados por la Institución.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Cuidar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales del colegio, la planta física, muebles y enseres de la institución, respondiendo por daños causados.▪ Cumplir el reglamento existente para cada dependencia.▪ Respetar los sitios destinados para el descanso (Cocina, comedor, sala de maestros) y trabajo del personal docente y administrativo, evitando entrar en ellos sin autorización.▪ Permanecer fuera del aula de clase durante los descansos, ubicándose en los patios y zonas asignadas para tal fin.▪ Presentar oportunamente talleres y evaluaciones.▪ Comunicar las deficiencias que observe, aportando sugerencias e inquietudes con sinceridad, expresándolas con respeto.▪ Responder oportunamente y con eficacia a las actividades académicas propuestas en el calendario escolar, al igual que a los procesos de evaluación y apoyo pedagógico.▪ Permanecer en la institución para recibir formación integral dentro de un horario establecido. |
|---|---|



MANUAL DE CONVIVENCIA.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Recibir trato respetuoso, cordial y humano de los directivos, maestros, compañeras y del personal que labora en la Institución.▪ Ser evaluado en forma equitativa y justa: como lo estipula el SIE▪ Ser estimulado positivamente en las buenas actuaciones.▪ Ser evaluado en fecha posterior a la señalada, cuando por incapacidad comprobada y mediante excusa médica, no la haya presentado ante la coordinación académica.▪ Recibir Plan de apoyo pedagógico, en caso de no alcanzar los logros.▪ Disfrutar de un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social.▪ Recibir por parte de la institución, asesoría psicológica y organización de programas de extensión curricular, que tiendan a la recreación, desarrollo de actividades deportivas y empleo del tiempo. | <ul style="list-style-type: none">▪ Llegar puntualmente a la Institución (12:50 p.m.) Primaria, bachillerato (6:05 am), Preescolar (mañana 7:50 a.m. y pre-escolar Tarde 1:20 p.m., y cumplir con el horario. Si llega tarde al colegio, debe presentarse al coordinador de convivencia para justificar su retraso y si hay reincidencia la Coordinación de Convivencia avisara a su acudiente y le advierte de la sanción a la que se expone el alumno. En Preescolar y Primaria hasta el grado 3° la impuntualidad es registrada por la directora de grupo, quien deberá hacer un informe por mes, de 4° en adelante es registrada por un maestro de la primera hora y por la Coordinación de Convivencia en la portería.▪ Esperar al Maestro dentro del aula de clase en forma ordenada. En ausencia del Maestro, el representante de grupo deberá informar a la Coordinación de convivencia.▪ Solicitar autorización escrita a la Coordinación de Convivencia para ausentarse del establecimiento con justa causa, teniendo en cuenta la compañía de sus padres o acudientes o la verificación vía telefónica (con su acudiente) de la coordinación de convivencia de su necesidad de ausentarse.▪ Presentar a la Coordinación Académica y de convivencia, y posteriormente a los maestros por disciplina, la excusa de los padres y/o |
|---|---|



MANUAL DE CONVIVENCIA.

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Continuar en la Institución y ser promovido de acuerdo a la respuesta personal, frente al proceso educativo integral y el compromiso de la familia como agente de este proceso.▪ Elegir y poder ser elegido como líder de grupo y miembro de otras organizaciones de la Institución, de acuerdo al perfil propuesto para cada cargo.▪ Apelar ante el Consejo Directivo la recomendación del cambio de Institución, en término de cinco (5) días, después de conocida la notificación.▪ Ser respetado en su dignidad de persona, recibiendo apoyo cada día en su crecimiento humano, pedagógico y académico.▪ Recibir orientación oportuna e imparcial, corrigiendo las faltas a su debido tiempo.▪ Dinamizar el conocimiento del Manual de Convivencia, de tal forma que participe, reflexione, interiorice y se comprometa en su vivencia.▪ Recibir los correctivos disciplinarios, asumiendo | <p>médica (EPS) en caso de incapacidad, inmediatamente después de la ausencia, en el cuaderno comuniquémonos. (como se estipula en el art. 9 y sus párrafos del S.I.E.)</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Solicitar, con un día de anterioridad permiso escrito de los padres la autorización a la Coordinación de Convivencia, para permanecer en el colegio en las horas de la tarde, cuando sea estrictamente necesario.▪ Expresar respeto cuidando palabras, actitudes y modales, valorando el trabajo de directivos, administrativos, maestros, compañeros, empleados de servicios generales y demás personal.▪ Obrar con responsabilidad en cada uno de los procesos formativos, académicos y pedagógicos.▪ Responder por el trabajo en los días de ausencia. (como lo estipula el art. 9 y sus párrafos del S.I.E.)▪ Presentar la evaluación correspondiente a los días de ausencia, en la fecha indicada. (como lo estipula el art. 9 y sus párrafos del S.I.E.)▪ Presentar oportunamente el plan de apoyo pedagógico en la fecha indicada.▪ Valorar el acompañamiento oportuno de maestros, acatando sugerencias que fortalezcan el proyecto de vida personal y social. |
|--|--|




MANUAL DE CONVIVENCIA.

las consecuencias académicas que estos acarrear.

- Percibir en los Maestros disponibilidad y responsabilidad, acorde con la filosofía Presbiteriana.
- Conocer y recibir explicaciones por parte de directivos y maestros.

- Asumir actitudes de respeto frente a los programas de asesoría psicológica, programas de extensión curricular y actividades deportivas planeadas por la Institución.
- Responder con calidad a los logros básicos propuestos para cada disciplina, grado y nivel.
- Responder y cumplir con el perfil que lo acreditan como estudiante.
- Cumplir cada uno de los deberes y compromisos que le aseguren su permanencia en la Institución.
- Actuar dignamente acorde a la formación en valores recibidos en su hogar y colegio.
- Asumir una actitud de respeto, responsabilidad y compromiso frente a los correctivos designados por Maestros y Directivos, ante las faltas cometidas, en el momento oportuno.
- Conocer el Manual de Convivencia, reflexionarlo, interiorizarlo y dinamizarlo, con compromiso y sentido de pertenencia, a nivel individual, grupal y familiar.
- Asumir responsablemente normas y obligaciones de la Institución, que redunden en su buen desempeño académico y formativo.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acudir al Maestro, con respeto y confianza, buscando orientación y asesoría. |
|--|--|

La vivencia de estos derechos y obligaciones, asegura el proceso de la formación integral, posibilitándole realizar y proyectar la vida más plenamente, dentro y fuera de su Institución.

4.2 ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS MAESTROS


A todos los maestros de la institución, se les reconocen los derechos generales como personas, y la comunidad debe respetarlos y hacerlos respetar. Constitución Política artículo 15 - 18 - 20.

| DERECHOS | OBLIGACIONES |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir capacitación oportuna que favorezca la formación personal y la calidad del servicio educativo. ▪ Ser estimulado por su desempeño. ▪ Disfrutar de vacaciones remuneradas, según se establezca en el contrato. ▪ Recibir oportunamente la remuneración correspondiente y las | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir la Constitución y la Ley de Colombia. ▪ Practicar y difundir la filosofía de la Institución. ▪ Tener una conducta acorde a la dignidad personal y de su Misión. ▪ Actualizarse permanentemente en pedagogía, didáctica, las áreas de su especialización y demás saberes acordes a su desempeño laboral como maestro formador, a fin de lograr excelencia educativa. ▪ Desempeñar con solicitud y eficiencia, las funciones a su cargo. ▪ Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa. ▪ Cumplir la jornada laboral y llegar al aula de clase con la puntualidad requerida. ▪ Dar ejemplo, como la mejor manera de educar. ▪ Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones pertinentes. ▪ Justificar por escrito las ausencias a su trabajo y presentar constancia médica debidamente legalizada y/o incapacidad. ▪ Realizar con responsabilidad y calidad las actividades que le sean asignadas. ▪ Participar en los comités donde sea requerido. Previo nombramiento. |



MANUAL DE CONVIVENCIA.

| | |
|--|--|
| <p>prestaciones establecidas por la Ley.</p> | <ul style="list-style-type: none">▪ Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.▪ Presentar los informes académicos y disciplinarios de los estudiantes a su cargo.▪ Ejecutar acciones de tipo formativo y hacer el seguimiento de sus estudiantes.▪ Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de orientación psicológica y bienestar.▪ Promover el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros, las soluciones más adecuadas.▪ Establecer la comunicación permanente con los Maestros y padres de familia para coordinar la acción educativa.▪ Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes.▪ Resolver en primera instancia, los conflictos que se presenten en el proceso formativo con los estudiantes.▪ Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección y elaborar el proyecto de aula en asocio con ellos. Dando cumplimiento a la elaboración del diagnóstico inicial y final del grupo a su cargo.▪ Asistir y participar, en las reuniones, en los actos de comunidad, convocados por los directivos de la institución.▪ Motivar y acompañar el proceso de crecimiento integral de los estudiantes.▪ Diligenciar en forma clara, objetiva y oportuna los libros reglamentarios, documentos e informes, inherentes a sus funciones.▪ Orientar en forma permanente y personalizada, el proceso de evaluación de los estudiantes.▪ Mantener buena relación y comunicación directa con la Rectoría, Coordinación y demás estamentos de la comunidad educativa.▪ Aproximar a los estudiantes a los diferentes proyectos de Bienestar Institucional. (Coorpemol) |
|--|--|

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar acompañamiento a los estudiantes en los descansos y zonas asignadas o en las salidas para representar o participar a nombre de la institución según lo designe la Coordinación de Convivencia o Rectoría. ▪ Presentarse a la Institución en forma debida para el cumplimiento de sus funciones, esto es sin portar armas, ni en estado de embriaguez, o bajo efectos de la droga, estupefacientes o alucinógenos. |
|--|---|

4.3 ARTÍCULO 23: PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Adquieren el título de Personal Directivo de la Institución Educativa Luís Eduardo Pérez Molina, el Rector, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia.

Forman parte del Personal Administrativo: Secretarías, Bibliotecóloga, Personal de Cartera y la Contadora.

| DEBERES | OBLIGACIONES |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser reconocidas como autoridades de la institución y, por lo tanto, deben ser acatadas sus decisiones, siempre y cuando las mismas se rijan por las normas de la Constitución Nacional, | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir la Constitución y la Ley de Colombia. ▪ Inculcar en los estudiantes, el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos Patrios y de la Identidad, del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional. ▪ Practicar y difundir la filosofía de la Institución. ▪ Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos educativos. ▪ Liderar e integrar procesos de participación democrática. ▪ Observar una conducta acorde a la dignidad personal y de su Misión. ▪ Actualizarse permanentemente en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización, a fin de lograr excelencia educativa. ▪ Desempeñar con solicitud y eficiencia, las funciones a su cargo. ▪ Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa. |




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA.**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 2

MANUAL DE CONVIVENCIA.

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">▪ Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario, a las funciones propias de su cargo.▪ Presentarse a la Institución en forma debida para el cumplimiento de sus funciones esto es sin portar armas, ni en estado de embriaguez, o bajo los efectos de la droga, estupefacientes o alucinógenos.▪ Dar ejemplo como la mejor manera de educar.▪ Solicitar los permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones pertinentes.▪ Justificar por escrito las ausencias a su trabajo y presentar constancia médica debidamente legalizada.▪ Realizar las actividades que le sean asignadas.▪ Participar en los comités donde sea requerido, previo nombramiento.▪ Fortalecer canales de comunicación de manera abierta, clara y constructiva.▪ Diligenciar el archivo, documentación y libros reglamentarios correspondientes a sus funciones. |
|--|--|

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

5 CAPITULO V: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO

5.1 ARTÍCULO 24: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

5.1.1. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

5.1.2. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:


- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

5.1.3. Situaciones tipo III.


Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

5.2 ARTÍCULO 25: ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I

1. Traer a la institución juegos electrónicos, cámaras de cualquier tipo, reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


2. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
3. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
4. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución y materiales de trabajo.
5. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
6. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
7. Falta de respeto o mal comportamiento en las actividades religiosas.
8. Entregar las excusas después del tiempo requerido (según la especificación escrita en el S.I.E.).
9. Masticar chicle dentro de la institución y en actividades programadas por esta.
10. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
11. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos institucionales.
12. Denigrar de la Institución y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
13. La inasistencia injustificada a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual o cualquier tipo de actividad programada por la institución.
14. Omitir el conducto regular.
15. Arrojar basuras al piso y mantener el aula y/o Institución en desorden.
16. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
17. Comer dentro del aula de clase.
18. Presentarse a la institución con el uniforme que no corresponde al día o con el que corresponde incompleto.
19. Portar el uniforme en horarios no adecuados después de terminar la jornada escolar.
20. Irrespetar el turno de sus compañeros durante la utilización de la tienda escolar, restaurante escolar o en cualquier otro espacio.
21. Perder el tiempo o hacérselo perder a los demás en las diferentes actividades.
22. Comprar en la tienda en horas de clase.
23. Hacer y/o recibir llamadas telefónicas en horas de clase.
24. Falta de cuidado con sus pertenencias.
25. Tener el aula de clase sucia y desorganizada.
26. Ingresar o permanecer en el colegio en horario no oficial, sin autorización expresa del Rector o el Coordinador, para la cual debe contar con la presencia de un profesor.
27. Permanecer en sitios no autorizados.
28. Comercializar objetos y/o alimentos dentro de la institución.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

29. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
30. Desinterés por el aseo, la limpieza y el ornato del colegio.
31. El uso de accesorios con el uniforme dentro y fuera de la institución.
32. Falta de colaboración con el aseo de la Institución cuando le sea asignado.
33. Ausentarse de las clases, del establecimiento o de otras actividades programadas por la institución sin previa autorización de los superiores.
34. Impuntualidad al llegar a la Institución, a las clases o a los demás actos realizados en esta.
35. Permanecer en las aulas durante los descansos.
36. Entrar a las oficinas y sala de profesores sin autorización.
37. Comprar en la calle durante la jornada académica.
38. Dejar o mantener sucio el sitio que utilice en sus actividades.
39. Permanecer fuera del salón en horas de clase, sin la debida autorización.
40. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases, formaciones y/o actos generales de comunidad.
41. Indisponer el hogar contra la institución, llevando informaciones distorsionadas o falsas.
42. Mostrar negligencia en la entrega de comunicados a los padres de familia o acudientes, o en la devolución de los desprendibles que ellos envían a la Institución.
43. Escribir, rayar y/o deteriorar las paredes.
44. Dañar o escribir en los pupitres.
45. Dañar intencionalmente y/o dar mal uso al Manual de Convivencia institucional.
46. Ingresar o salir del colegio por lugares diferentes a la entrada principal o sin la autorización correspondiente
47. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso.
48. No portar el Manual de Convivencia institucional
49. No portar el Comunicador y no hacer uso adecuado de este.

PARÁGRAFO I: El comité escolar de convivencia tendrá potestad para revisar, evaluar y clasificar otros comportamientos de los estudiantes que no se contemplaron en los numerales anteriores y decidirá si se encuadran dentro de las situaciones tipo I.

PARÁGRAFO II: La institución no se hace responsable de los objetos no autorizados (celulares, cámaras digitales, computadores, reproductores de música y/o cualquier aparato electrónico) traídos por los estudiantes y de los daños causados por ellos en bien ajeno.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

5.3 ARTÍCULO 26: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

5.3.1. De acuerdo con la ley


Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador de grupo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

5.3.2. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante, aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo a la coordinación al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación y explicando las razones por las cuales rechaza la anotación.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación. Efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. Frente al comunicado escrito de no aceptación de una falta, la coordinación citará al estudiante, el acudiente y el docente involucrado para mediar en la situación, dejando nuevamente constancia en el observador de grupo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

4. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan, la coordinadora realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través del Comunicador Institucional.


5.3.3. Sanciones a tomar para situaciones tipo I que sean reincidentes:

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados al incurrir por primera vez en una situación tipo I se aplicarán las siguientes sanciones:


- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica en el caso que así lo amerite, dejando constancia en el Observador de grupo.
- Citación al padre de familia y/o acudiente por parte de la Coordinación para fijar acciones preventivas y/o correctivas. Se deja constancia en el Observador de grupo.

5.4. ARTÍCULO 27: ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II

1. Reincidencia y acumulación de situaciones tipo I.
2. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
3. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización entre otros.
6. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
7. Dar perjuicio a los vecinos o dañar instalaciones de las cuales este haciendo uso.
8. Promover desórdenes dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

9. Sabotear las clases u otros actos comunitarios con frases ofensivas, charlas, chistes, silbidos, ruidos, escritos, lanzamientos de papeles u otros.
10. Lanzar bolsas con agua, huevos, frutas o similares a compañeros, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.
11. Practicar juegos bruscos dentro y/o fuera de la institución.
12. Falta de comedimiento para atender las observaciones y/o respuestas inapropiadas a compañeros y superiores.
13. Vocabulario inapropiado o soez y/o trato descortés para los compañeros, los educadores, superiores o cualquier persona.
14. Maltratar a los compañeros con agresión verbal y/o física, ridiculizándolos o humillándolos.
15. Mala utilización de medios electrónicos como correos, chat, mensajes de texto, redes sociales, entre otros con el único fin de ridiculizar, ofender, chantajear, extorsionar, amenazar e insultar.
16. Portar revistas y estampas pornográficas.
17. Faltar al respeto a los ancianos y personas limitadas dentro o fuera del establecimiento.
18. No ajustar su conducta o comportamiento en el plantel, en la calle o en cualquier lugar, a las normas de educación.
19. Agredir de hecho o de palabra a un superior, a un compañero, a cualquier persona o empleado del establecimiento.
20. Desconocimiento reiterativo de la autoridad de un superior.
21. Utilizar chistes de mal gusto para hacer burla de una persona o institución.
22. Utilizar apodosos y sobrenombres para dirigirse a compañeros y superiores.
23. Traer y/o consumir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de actividades institucionales.
24. Todo acto que atente contra la integridad moral como: Exhibicionismo, videos, expresiones corporales y/o verbales, expresiones excesivas de afecto, escritos pornográficos o conversaciones vulgares e indecorosas.
25. Apropiarse de las cosas de los demás, estafar o abusar de la confianza y/o ser cómplice de estos actos.
26. Promover, permitir y/o realizar bullying a sus compañeros y/o docentes.
27. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
28. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


29. Presentar acoso escolar (Bullyng) y cibera coso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
30. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio u otras.
31. Atentar contra la propiedad ajena, dejando con ello en entre dicho el buen nombre de la institución.
32. Poca o nula colaboración en la identificación de los responsables de un acto de indisciplina o conducta.
33. Falsificar las firmas de cualquier índole.
34. Tomar pertenencias ajenas sin la debida autorización.
35. Apropiarse de documentos institucionales sin la debida autorización.
36. Atentar en contra de la planta física y de los enseres de la institución (rayar, quemar, quebrar, dañar, deteriorar, entre otros)
37. Dañar y/o manipular irresponsablemente material didáctico, carteleras, equipos de laboratorios, equipos de cómputo, audiovisuales y demás enseres de la institución, además de la falta disciplinaria se le exige pagar los daños causados.
38. Cualquier otro acto que, cometido en forma reiterada, se juzgue “manifestación de falta de conducta” por parte del comité de convivencia.

PARÁGRAFO I: El comité escolar de convivencia tendrá potestad para revisar, evaluar y clasificar otros comportamientos de los estudiantes que no se contemplaron en los numerales anteriores y decidirá si se encuadran dentro de las situaciones tipo II.

PARÁGRAFO II: La institución no se hace responsable de intervenciones médicas a causa de juegos bruscos y/o accidentes.


5.5. ARTÍCULO 28: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullyng) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución les está prohibido y se consideran faltas graves o Tipo II:

1. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
2. Negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, dentro o fuera del colegio.
3. Fumar dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, iPod, x-box, iPhone, CD, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
6. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
7. Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, cd y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.
8. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
9. Hacer uso inapropiado del link de denuncias de Bull ying que aparece en la web del colegio.
10. Realizar grabaciones y/o toma de fotografías en la institución sin las debidas autorizaciones.
11. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio, por el departamento de tecnología y por los docentes.
12. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

13. El uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal, en actividades propias de la institución o fuera de ella.

14. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes

15. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.

16. Treparse a los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.

17. Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).

18. Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros que atentan contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.


19. Ingresar al colegio, cualquier tipo de elemento que afecte su integridad física o la de sus compañeros tales como: pólvora, cd pornográficos, pistolas de balines, bubucelas, pelucas, máscaras, tintas, espumas, alimentos de dudosa procedencia, entre otros.

20. Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.

22. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución (ej. compañero, docente, coordinador, etc.) por cualquier medio o circunstancia.

23. Realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual y/o plagio de documentos. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución. 27. No presentarse a la Institución a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados por la reincidencia en faltas leves, se cita al padre de familia se registran las actitudes y comportamientos del estudiante en el observador y se dejan consignados los respectivos acuerdos y compromisos. Se informa a coordinación. 2. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas graves o por la reincidencia en faltas leves y se han agotado los pasos anteriores se, registran las actitudes y comportamientos del estudiante en el observador, se remite a coordinación quien cita al padre de familia se hace el respectivo registro en el observador y se firma Acta de encuentro pedagógico.

3. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas graves por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y toda actitud o comportamiento que lesione la ética, la moral, la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, se remite a Coordinación quien cita acudiente y se firma “Compromiso especial de convivencia”. Y se podrá aplicar la suspensión de 1 a 2 días de acuerdo al impacto y a la afectación que las faltas del estudiante tengan en la comunidad educativa, a su vez asignará trabajo pedagógico. Para las situaciones de afectación a la convivencia escolar y se clasifican como tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:


1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

pág. 27 Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto. Además, el estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación ante la instancia que, según el orden establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación


5.6. ARTÍCULO 29: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

5.6.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en la hoja de vida del estudiante por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por parte de la coordinación de convivencia y/o rectoría.
4. La coordinación de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.


5. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
6. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre de familia y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

5.6.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo II

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
2. Acreditar acompañamiento profesional según el caso con el número de citas que determine el Comité Escolar de Convivencia (estas citas serán responsabilidad del padre de familia y/o acudiente).
3. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
4. Desescolarización por cinco días hábiles.
5. Desescolarización por 15 días hábiles.
6. Desescolarización por un período académico (está irá acompañada de talleres y sustentaciones programadas por la institución).
7. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
8. Desescolarización definitiva de la institución con la posibilidad de terminar el año presentando trabajos y evaluaciones.
9. No renovación de matrícula para el año siguiente.

5.7. ARTÍCULO 30: ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III

1. Hurto o malversación de fondos.
2. Portar, usar, traficar o suministrar bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier tipo de droga dentro y fuera del plantel.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Portar, usar, distribuir armas, así como elementos de alto riesgo, con los cuales se pueda atentar contra la integridad física de las personas.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


5. Traer a la institución petardos o artefactos explosivos análogos, estallándolos o no dentro de ella; o propiciar que otros lo hagan.
6. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
7. Presentarse al establecimiento bajo efectos del alcohol y/o de drogas alucinógenas o psicoactivas.
8. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
10. Sobornar o intentar sobornar a un profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Proferir amenazas de cualquier índole contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.


5.8. ARTÍCULO 31: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

5.8.1 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. 4 Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional. Al faltar y/o reincidir en la comisión de faltas graves se convierten en faltas muy graves, se consideran: a. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar. b. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. c. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras. d. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales. e. Portar, consumir, incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal. f. Conforme a la Constitución Política de Colombia, en su art. 11 “el derecho a la vida es inviolable” ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, verbal o psicológica por parte de compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio. g. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. h. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar. i. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. j. Difundir a través de Internet o medio electrónico propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidos de manera externa. k. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable. 4 Decreto 1965 del 11 de septiembre artículo 39. pág. 28 l. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. m. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad. n. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. o.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable. p. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

5.8.2 Protocolo de Intervención y Medidas Aplicables Frente al Incumplimiento

1. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados como faltas muy graves por la reincidencia en faltas graves y se han agotado los pasos anteriores, el estudiante firma “compromiso especial de convivencia”, se asigna trabajo pedagógico de reflexión y proyección a la comunidad sobre la conducta del estudiante y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo. Se aplica suspensión de 1 a 3 días. 2. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas muy graves, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y toda actitud o comportamiento que lesione la ética, la moral, la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la acumulación de faltas graves, se cita al padre de familia, se remite a comité escolar de convivencia, o se aplica matrícula en observación. Y se podrá aplicar la suspensión de 1 a 3 días de acuerdo al impacto y a la afectación que las faltas del estudiante tengan en la comunidad educativa, a su vez asignará trabajo pedagógico. 3. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas muy graves, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y cuando se considere que la gravedad de la falta y su impacto en la comunidad educativa, afecta gravemente la sana convivencia y el bienestar de todos y cada uno de los miembros, se remite al comité escolar de convivencia y el presidente de dicho comité de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia. 4. Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas muy graves, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y cuando se considere que la gravedad de la falta y su impacto en la comunidad educativa afecta gravemente la sana convivencia y el bienestar de todos y cada uno de los miembros se aplica la “cancelación de matrícula”. 5. Pérdida del cupo para el año siguiente. PARAGRAFO 1: En todos los registros en el observador del estudiante, deben quedar las firmas del mediador, estudiante y padre de familia o acudiente u otras instancias que intervengan en la mediación. Para las situaciones de afectación a la convivencia escolar tipo III, el Decreto 1965 establece el siguiente protocolo, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 y deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. pág. 29 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.


6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5.8.3 Medidas Pedagógicas

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio que se aplican en gradualidad.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

5.8.4 Procesos Formativos

Son aquellas acciones que, empleadas por los docentes o directivos docentes, realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio que involucre o no al padre o acudiente.

5.8.5 Llamado de Atención Verbal o Escrito

Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.


5.8.6 Procesos Disuasivos

Es un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

5.8.6.1 Amonestación Escrita: Procederá de los docentes, el Director de Grupo o de la Coordinación en los siguientes casos:

- 1- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Acta de encuentro Pedagógico.
- 2- Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento.


PARAGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las faltas leves o presenta reincidencia en la misma. pág.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

5.8.6.2 Suspensión del Estudiante: Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación General. La medida puede ser aplicada por un máximo de tres (3) días a juicio del Coordinador. La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Institución y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su suspensión en la oficina de coordinación, reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión de la coordinación. Procederá en los siguientes casos: Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia. Por reincidencia de faltas leves. Por incumplimiento en las faltas graves.

5.8.6.3 Procesos Correctivos: Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una falta grave o muy grave.

5.8.6.4 Matrícula en Observación: Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión y/o por haber incurrido en faltas muy graves, consideradas de tipo III (art. 40 decreto 1965 del 2013). Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por Rectoría. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte de la Coordinación o a quien delegue el (la) Rector (a). En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá la coordinación citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno. El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

quien podrá acometer la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.


Con el fin de generar un compromiso serio y con sentido de pertenencia frente a la filosofía institucional en los estudiantes y padres de familia, la matrícula en observación solo podrá ser aplicada una sola vez durante la vida escolar del estudiante, porque de reincidir dará lugar a la pérdida de cupo para el año siguiente.

Parágrafo: El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

5.8.6.5 Cancelación de Matrícula: Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente:

- 1- La inasistencia del padre de familia o tutor.
- 2- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incurrir en las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.
- 3- Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- 4- Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
- 5- Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.
- 6- Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.
- 7- Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación, para evaluar si se levanta o no la sanción.

5.8.7 Protocolo de Atención para Agresión Física

- 1- Una vez el docente tenga la evidencia de agresión física, se remiten a valoración en enfermería.
- 2- Diligenciar la ficha de testimonios por parte de cada uno de los estudiantes implicados. Procedimiento que se hace por separado.
- 3- El docente conocedor de la situación cita de manera inmediata a los padres de familia o acudientes e informa a Coordinación. Se deja registro de la situación en el observador del estudiante.
- 4- El o los estudiantes involucrados se suspenden de 1 a 2 días tiempo en el cual deben desarrollar trabajo pedagógico “oportunidad de mejoramiento” se deja registro en el observador del estudiante dejando claras las implicaciones que tiene este tipo de situación.
- 5- Una vez se hay desarrollado el trabajo en casa se hace la respectiva sustentación en aula y encuentro con los estudiantes involucrados para hacer conciliación. Se deja constancia en la ficha de conciliación.
- 6- Los demás que se contemplan en los protocolos para situaciones tipo II y III según corresponda.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

5.8.8 Protocolo de Atención para Consumo de Alcohol

- 1- Si algún profesor de la Institución tiene indicio o evidencia del ingreso de un estudiante a la Institución con consumo de alcohol, debe dejar constancia en la hoja de vida de el/la estudiante que reposa en el anecdotario de curso (Aspecto de convivencia) y relatará la situación por escrito en el formato establecido para este fin, e informa a Coordinación.
- 2- Coordinación informa al departamento de Psicología para su acompañamiento y para que cite a los padres de familia.
- 3- No se le permitirá a el/la estudiante el ingreso a clase durante este día, en cualquier caso, el estudiante con consumo de alcohol, así sea mínimo no puede estar en las aulas de clase o compartiendo con sus compañeros. Una vez informado los padres de la situación retirarán al estudiante del colegio por este día, se asigna trabajo pedagógico.
- 4- Cuando la situación se da por segunda vez se deja consignado en el anecdotario, se registra el formato para este fin, se informa de inmediato a Coordinación para que se aplique el debido proceso. Coordinación cita a padres de familia y sanciona a el/la estudiante según el manual de convivencia (1 o 2 días) El/la estudiante quedará en observación y se exigirá una remisión a una Institución Especializada.

5.9. ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.


5.9.1. Protocolo a seguir por parte de la Institución

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en la hoja de vida del estudiante.
2. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
3. El Rector remitirá de manera inmediata el caso a las entidades competentes.
4. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

5.9.2. Sanciones a tomar para situaciones tipo III

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Desescolarización por cinco días hábiles.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Desescolarización por 15 días hábiles.
- Desescolarización por un período académico (está irá acompañada de talleres y sustentaciones programadas por la institución)
- Desescolarización definitiva de la institución con la posibilidad de terminar el año presentando trabajos y evaluaciones.
- Cancelación de la matrícula.
- No renovación de matrícula para el año siguiente.


PARÁGRAFO. Decomisos:

Todo objeto distractor, incluyendo el celular y demás aparatos tecnológicos que interfieran en el normal desarrollo de las clases o accesorios no autorizados que porte el estudiante implican su decomiso.

Importante: Los accesorios decomisados que se usan con el uniforme, se devuelven, con notificación escrita al Padre de Familia, en la entrega de informes de cada período. Los celulares y aparatos tecnológicos, se devuelven el día hábil siguiente, con una carta escrita por los Padres de Familia y/o acudiente, especificando que son conocedores de la falta disciplinaria.

Si se presenta reincidencia (2) veces, en el uso inadecuado del celular, se decomisaría por un tiempo prolongado 1 o 2 semanas (EL QUE DECOMISA EL OBJETO SE HACE RESPONSABLE DEL MISMO EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO), previo acuerdo con el Padre de Familia y/o acudiente. De presentarse por tercera vez la falta, se prohíbe el uso del celular en la institución, y se dejará registro escrito.

Los decomisos quedarán registrados en la Coordinación de convivencia en el formato que se diseñe para estos casos o en el observador del grupo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

6. CAPITULO 6: DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIA


6.1. DEBIDO PROCESO

- a. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.
- b. Ante cualquier incumplimiento del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- c. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- d. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- e. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- f. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- g. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- h. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

6.1.1 Causales de Atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- c. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

6.1.2 Causales de Agravación

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:


- a. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- b. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- f. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
- h. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- i. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

6.1.3 Causales de Exoneración

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- a. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- b. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

6.2 CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular. Código de la Infancia y adolescencia. Cap. 1º. Art. 26. - El Profesor (a) - Director (a) de curso - La Coordinación General - El Comité Escolar de Convivencia - La Rectoría - El Consejo Directivo


PARAGRAFO: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios del Departamento de Bienestar (Pastoral, Psicología y Enfermería) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo antes de pasar el caso al Comité Escolar de Convivencia.

6.3 DE LOS CORRECTIVOS Y LA COMPETENCIA

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto, la sanción tendrá primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del colegio y en actividades en que se esté representando la Institución; hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta leve, grave o muy grave, se impondrá por la instancia competente alguna de las medidas correctivas o sancionatorias siguientes:

6.3.1 Para faltas leves o Tipo I

- a) El acercamiento y mediación lo hará el docente conecedor de la falta.
- b) Dar a conocer la situación al Director del curso del estudiante implicado para que éste se entere de la falta.
- c) El proceso de mediación por escrito en el observador del alumno deberá ser firmado por quien conoció, atendió y medió la falta, junto con el estudiante implicado.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

6.3.2 Para faltas graves o Tipo II

- a) El registro por escrito en el observador del estudiante será efectuado por el docente conocedor de la falta, quien, al momento de hacer la anotación, la firmará conjuntamente con el estudiante implicado, padre de familia o acudiente, y coordinador.
- b) Del acta de encuentro pedagógico conocerá en primera instancia la Coordinación General quien, al elaborar el acta, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia o acudiente.
- c) Del trabajo de reflexión, lo asignará el Docente conocedor de la falta, la Coordinación, Psicología, Pastoral u otra instancia dependiendo de la falta o de la necesidad de la temática a reflexionar.
- d) Del Compromiso especial de convivencia conocerá en primera instancia la Coordinación General quien, al elaborarlo, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia o acudiente.

6.3.3 Para faltas muy graves o Tipo III

- a) El registro por escrito en el observador del estudiante será efectuado por el docente conocedor de la falta, quien informará sobre la situación a la coordinación para que se realice la citación al padre de familia o acudiente, y la firma del Compromiso Especial de Convivencia. así mismo dicha instancia remitirá el caso al Comité de Convivencia.
- b) De la suspensión de las actividades curriculares o extracurriculares conocerá y fallará en primera instancia la Coordinación quien, al elaborar la anotación respectiva en el anecdotario del estudiante implicado, exigirá la firma del estudiante sancionado, padre de familia o acudiente.
- c) De la matrícula en observación conocerá y decidirá en primera instancia la Rectoría o el Comité de convivencia, adjuntando copia del acta donde concluyeron que la conducta asumida por el estudiante implicado amerita la matrícula en observación.
- d) De la cancelación de matrícula, decidirá el Comité de Convivencia, cuando se han aplicado los literales anteriores y no hay cumplimiento en los compromisos adquiridos, o cuando el Comité de Convivencia lo considere necesario teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento. Impuesta la sanción según el incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave) a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante sancionado será remitido al Departamento de Psicología para que se le haga el seguimiento respectivo.


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

6.4 ESPÍRITU DE LA SANCIÓN

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación. Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales. La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del Minuto de Dios y posibilitar el aprendizaje de que cada acto humano trae consecuencias positivas o no. El asumir la sanción con respeto y seriedad llevará a que el estudiante busque siempre el ser trascendente en su actuar.

6.5 RECURSO DE APELACIÓN

En desarrollo del debido proceso y el derecho de defensa, el estudiante, cuenta con el recurso de apelación a los correctivos o sanciones que le sean impuestas como resultado del proceso disciplinario, en los casos de faltas graves o Tipo II y muy graves o Tipo III. Tratándose de las situaciones de tipo I, no procede recurso alguno.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


7. CAPÍTULO VII: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

7.1 ARTÍCULO 33: *CONFORMACIÓN*

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. La personera o personero estudiantil.
3. El docente con función de orientador.
4. El Coordinador de Convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido en la Jornada de la Democracia.
8. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

7.2 ARTÍCULO 34: *FUNCIONES*

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este .

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.


7.3 ARTÍCULO 35: REGLAMENTO INTERNO

1. La reunión ordinaria se realizará una vez al mes.
2. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el rector cuando las circunstancias lo exijan.
3. La citación al comité deberá hacerse cinco días antes, con el fin de contactar a sus asistentes, a través de correo electrónico y/o circular.
4. En todas las sesiones del comité se elaborará un acta en la cual se deje el registro de los temas tratados, los asistentes, acuerdos y tareas a desarrollar. Será firmada del rector, una vez haya sido leída y aprobada por los miembros.
5. El comité de Convivencia Escolar deberá sesionar con quórum del %51 de sus miembros. En caso que uno de sus miembros no pueda asistir, debe avisar oportunamente para hacer la salvedad de su inasistencia.
6. El tiempo asignado para la reunión será hasta hora y media por sesión, o se podrá extender en caso de ser necesario por el tema a tratar.
7. En caso de ser necesario, se contará con invitados: maestros, padres de familia, estudiantes y personas de la comunidad educativa; para ampliar la información del tema tratado, quienes tendrán voz y no voto además de no participar en las deliberaciones del comité de convivencia.
8. El comité de convivencia, será el estamento encargado de convocar a las familias que lo ameriten para analizar situaciones que no se acogen a las directrices institucionales.
9. Entre los miembros del comité no deberá existir vínculo de consanguinidad.
10. El integrante del Comité se declara impedido para el manejo de la situación tratada si:
 - a. Es la persona afectada en el hecho.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- b. Es pariente de la persona implicada en el caso.
11. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el desarrollo de las reuniones.
 12. Las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de sus integrantes, y adoptadas por todos para su aplicación en beneficio de la comunidad.
 13. Después de agotar el caso desde el debido proceso y conductos regulares estipulados en el manual de convivencia, desde la Coordinación, se presentará ante el Comité los casos que ameriten su análisis y establecimiento de estrategias; las decisiones serán avaladas por el Consejo Directivo.
 14. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias.
 15. Los integrantes del Comité de convivencia son determinados por la ley 1620 y son elegidos así:

| CARGO | ELECCIÓN |
|---|--|
| RECTOR | En el cargo. |
| COORDINADOR(A) ACADEMICA Y CONVIVENCIA. | En el cargo. |
| PSICÓLOGO(A). | En el cargo. |
| REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS. | Votación en la jornada de democracia por parte de los maestros. |
| REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. | Votación por parte del consejo de estudiantes. |
| PERSONERO(A). | Votación en la jornada de democracia por parte de los estudiantes. |
| REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA. | Votación por parte del consejo de padres |


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

16. El tiempo de cada uno de los asistentes está definido así:

| CARGO | TIEMPO |
|---|---|
| RECTOR | Mientras esté en el cargo. |
| COORDINADOR(A) ACADEMICA Y CONVIVENCIA. | Mientras esté en el cargo. |
| PSICÓLOGO(A). | Mientras esté en el cargo. |
| REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS. | Puede ser reelegido hasta por dos años. |
| REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. | Puede ser reelegido hasta por dos años. |
| PERSONERO(A). | Mientras esté en el cargo. Un año |
| REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA. | Puede ser reelegido hasta por dos años. |

*El representante de los padres de familia, debe estar vinculado como mínimo dos años a la institución para postularse a ser miembro del comité y ser elegido por voto.

Con el planteamiento del reglamento interno del comité de convivencia, la Institución Educativa Luis Eduardo Pérez Molina, busca favorecer los ambientes de diálogo, resiliencia y buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

8. CAPÍTULO VIII: PROCESO DISCIPLINARIO

En las Situaciones Tipo I, II y III se utiliza el siguiente tratamiento, dando cumplimiento a los postulados constitucionales del Debido Proceso, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y a la garantía de defensa para la cual tiene en cuenta las Acciones Procedimentales expresadas en este Manual, La Tipificación y Clasificación de las Situaciones, los Conductos Regulares, y la intervención de la personero(a) de los estudiantes que garantice el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

8.1 ARTÍCULO 36: *INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA*

Por información de alguna de las personas que laboran o estudian en el plantel, por queja presentada de un padre de familia o acudiente o por personas particulares, sobre el comportamiento de los mismos, ante una autoridad de la misma.


8.2 ARTÍCULO 37: *COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA*

El Rector, el Director de Grupo o Coordinador tienen atribución para recibir la información ante la comisión de una falta. Para las situaciones tipo I se sigue las acciones procedimentales. Tiene competencia para aplicar el correctivo el personal Directivo y Docente de la Institución.

8.3 ARTÍCULO 38: *APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN*

Ante la comisión de situaciones Tipo II y III por parte del estudiante o estudiantes, se continúa el proceso según el siguiente procedimiento:

1. En el proceso de investigación, el alumno implicado podrá estar desescolarizado hasta diez (10) días hábiles con un plan académico especial para desarrollar en su casa.
2. Conocido el hecho o presentada la queja, de ser posible el mismo día o máximo el día hábil siguiente, se llama al estudiante o estudiantes, supuestamente implicados, para adelantar un diálogo, con el fin de esclarecer lo sucedido.
3. Se cita al estudiante o estudiantes y a sus padres y/o acudientes, al día hábil siguiente, con el objeto de determinar si la falta disciplinaria sí existió o verificar la situación

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

4. En esta reunión, pueden presentar su versión sobre los hechos, solicitar pruebas y presentar las que tenga a su favor para el esclarecimiento de lo sucedido. El Coordinador de Convivencia presentará las pruebas que tiene hasta el momento.
5. Se dispone de dos (2) días hábiles siguientes, después de realizada la reunión, para determinar si los hechos sucedieron y si el estudiante o estudiantes supuestamente implicados, son los responsables. Para llegar a esta determinación se considerarán las pruebas recaudadas, hasta el momento.
6. Si en esta etapa se prueba que los hechos no existieron o que el estudiante o estudiantes implicados no son responsables de los hechos disciplinarios investigados, se cierra la investigación disciplinaria.

De lo sucedido en esta etapa, se dejará constancia escrita de los hechos investigados, identificación del estudiante o estudiantes posibles implicados, de la, o las personas que representaron al estudiante, una descripción breve de lo sucedido en las reuniones programadas, una reseña de las pruebas recaudadas y una conclusión sustentada.

8.4 ARTÍCULO 39: NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS


Si el comportamiento investigado revela como posible responsable de la conducta al estudiante, se reúne el Comité de Convivencia quien:

- Analizará la situación, y de encontrar fundamentos suficientes levantará acta de cargos, la cual será notificada a ésta y a sus padres o acudientes en forma escrita. Este documento incluye: **Descripción de los hechos, tipificación de la falta y descripción de la falta acorde al Manual de Convivencia, y la posible sanción**, además con la indicación de términos para presentar los descargos y pruebas nuevas a su favor, ante el Rector.
- El estudiante dispone de dos (2) días hábiles para presentar por escrito los descargos y pruebas que tenga a su favor. De no presentar descargos y pruebas, debe corroborar por escrito la aceptación de lo notificado. En el evento de guardar silencio se entenderá la aceptación de los cargos y la sanción.

Si el estudiante y sus Padres presentan descargos y nuevas pruebas, se reúne el Comité De Convivencia en forma extraordinaria para analizar el caso en estudio con las respectivas evidencias escritas y las pruebas allegadas con estas, si las hay. Acción que debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Cada miembro del Comité de Convivencia emite su concepto y se concluye por consenso.

Éste procede a exonerar o sancionar.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

En representación del Comité De Convivencia a través de un acta, el Rector, notificará por escrito al estudiante, a sus padres y/ o acudientes la exoneración o la sanción disciplinaria.

- Ante la decisión proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Las cuales deben presentarse por escrito, firmado por el padre de familia o acudiente, especificando las razones de la inconformidad.
- En el mismo escrito se debe manifestar si se interpone únicamente el recurso de Reposición ante el Rector o si se interpone el de apelación ante el Consejo Directivo, en el evento de confirmarse la decisión objeto de inconformidad.
- Para tomar la decisión el Consejo Directivo dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité de Convivencia confirma la decisión.

Para las Situaciones Tipo II descritas, procede solo el recurso de reposición, ante el Rector.

Para las Situaciones Tipo III descritas, procede el recurso de reposición, ante el Rector y apelación ante el Consejo Directivo.


Para la decisión que aluda al retiro definitivo de un estudiante, por no renovación del Contrato de Matrícula, procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo y de apelación ante el Jefe de Núcleo.

8.5 ARTÍCULO 40: EJECUTORIA DE LA SANCIÓN

Resuelto los recursos o en el evento incluso, que no se hayan interpuesto los mismos, se dará aplicación a la sanción, la cual quedará en firme, es decir, plenamente ejecutada.

8. CAPÍTULO VIII: PROCESO DISCIPLINARIO

En las Situaciones Tipo I, II y III se utiliza el siguiente tratamiento, dando cumplimiento a los postulados constitucionales del Debido Proceso, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y a la garantía de defensa para la cual tiene en cuenta las Acciones Procedimentales expresadas en este Manual, La Tipificación y Clasificación

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

de las Situaciones, los Conductos Regulares, y la intervención de la personero(a) de los estudiantes que garantice el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

8.1 ARTÍCULO 36: INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Por información de alguna de las personas que laboran o estudian en el plantel, por queja presentada de un padre de familia o acudiente o por personas particulares, sobre el comportamiento de los mismos, ante una autoridad de la misma.


8.2 ARTÍCULO 37: COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El Rector, el Director de Grupo o Coordinador tienen atribución para recibir la información ante la comisión de una falta. Para las situaciones tipo I se sigue las acciones procedimentales. Tiene competencia para aplicar el correctivo el personal Directivo y Docente de la Institución.

8.3 ARTÍCULO 38: APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Ante la comisión de situaciones Tipo II y III por parte del estudiante o estudiantes, se continúa el proceso según el siguiente procedimiento:

7. En el proceso de investigación, el alumno implicado podrá estar desescolarizado hasta diez (10) días hábiles con un plan académico especial para desarrollar en su casa.
8. Conocido el hecho o presentada la queja, de ser posible el mismo día o máximo el día hábil siguiente, se llama al estudiante o estudiantes, supuestamente implicados, para adelantar un diálogo, con el fin de esclarecer lo sucedido.
9. Se cita al estudiante o estudiantes y a sus padres y/o acudientes, al día hábil siguiente, con el objeto de determinar si la falta disciplinaria sí existió o verificar la situación
10. En esta reunión, pueden presentar su versión sobre los hechos, solicitar pruebas y presentar las que tenga a su favor para el esclarecimiento de lo sucedido. El Coordinador de Convivencia presentará las pruebas que tiene hasta el momento.
11. Se dispone de dos (2) días hábiles siguientes, después de realizada la reunión, para determinar si los hechos sucedieron y si el estudiante o estudiantes supuestamente implicados, son los responsables. Para llegar a esta determinación se considerarán las pruebas recaudadas, hasta el momento.
12. Si en esta etapa se prueba que los hechos no existieron o que el estudiante o estudiantes implicados no son responsables de los hechos disciplinarios investigados, se cierra la investigación disciplinaria.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

De lo sucedido en esta etapa, se dejará constancia escrita de los hechos investigados, identificación del estudiante o estudiantes posibles implicados, de la, o las personas que representaron al estudiante, una descripción breve de lo sucedido en las reuniones programadas, una reseña de las pruebas recaudadas y una conclusión sustentada.

8.4 ARTÍCULO 39: NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

Si el comportamiento investigado revela como posible responsable de la conducta al estudiante, se reúne el Comité de Convivencia quien:


- Analizará la situación, y de encontrar fundamentos suficientes levantará acta de cargos, la cual será notificada a ésta y a sus padres o acudientes en forma escrita. Este documento incluye: **Descripción de los hechos, tipificación de la falta y descripción de la falta acorde al Manual de Convivencia, y la posible sanción**, además con la indicación de términos para presentar los descargos y pruebas nuevas a su favor, ante el Rector.
- El estudiante dispone de dos (2) días hábiles para presentar por escrito los descargos y pruebas que tenga a su favor. De no presentar descargos y pruebas, debe corroborar por escrito la aceptación de lo notificado. En el evento de guardar silencio se entenderá la aceptación de los cargos y la sanción.
Si el estudiante y sus Padres presentan descargos y nuevas pruebas, se reúne el Comité De Convivencia en forma extraordinaria para analizar el caso en estudio con las respectivas evidencias escritas y las pruebas allegadas con estas, si las hay. Acción que debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Cada miembro del Comité de Convivencia emite su concepto y se concluye por consenso.

Éste procede a exonerar o sancionar.

En representación del Comité De Convivencia a través de un acta, el Rector, notificará por escrito al estudiante, a sus padres y/ o acudientes la exoneración o la sanción disciplinaria.

- Ante la decisión proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Las cuales deben presentarse por escrito, firmado por el padre de familia o acudiente, especificando las razones de la inconformidad.
- En el mismo escrito se debe manifestar si se interpone únicamente el recurso de Reposición ante el Rector o si se interpone el de apelación ante el Consejo Directivo, en el evento de confirmarse la decisión objeto de inconformidad.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Para tomar la decisión el Consejo Directivo dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité de Convivencia confirma la decisión.

Para las Situaciones Tipo II descritas, procede solo el recurso de reposición, ante el Rector.

Para las Situaciones Tipo III descritas, procede el recurso de reposición, ante el Rector y apelación ante el Consejo Directivo.

Para la decisión que aluda al retiro definitivo de un estudiante, por no renovación del Contrato de Matrícula, procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo y de apelación ante el Jefe de Núcleo.

8.5 ARTÍCULO 40: EJECUTORIA DE LA SANCIÓN

Resuelto los recursos o en el evento incluso, que no se hayan interpuesto los mismos, se dará aplicación a la sanción, la cual quedará en firme, es decir, plenamente ejecutada.


9. CAPÍTULO IX: CONDUCTOS REGULARES PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

9.1 CONDUCTO REGULAR

Procedimiento pedagógico para abordar situaciones de carácter formativo, académico y/o disciplinario, que surgen entre estudiantes, padres de familia, maestros, directivos y personal de servicios generales, facilitando la convivencia pacífica a través de la mediación de los agentes involucrados.

9.2 ARTÍCULO 41: ESTUDIANTE /MAESTRO – MAESTRO/ ESTUDIANTE

En este primer conducto regular es de vital importancia la mediación por medio del diálogo, que favorezca la tolerancia y la convivencia, respetando las diferencias

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

individuales. Obtiene específica responsabilidad en este conducto, el líder de grupo y monitor de disciplina (área del conocimiento), sin excluir la participación activa y respetuosa de los demás estudiantes, el personero(a) y los docentes.

9.3 ARTÍCULO 42: MAESTROS

Les compete ser diligentes para hacer las amonestaciones a tiempo, bajo el criterio del diálogo, la sensibilización y la orientación debida, para que el estudiante se autoevalúe con el propósito de lograr un acuerdo, mediación o solución.

9.4 ARTÍCULO 43: MAESTRO ORIENTADOR DE GRUPO

Atiende con diligencia lo pertinente a los anteriores conductos. Con autoridad suficiente, asume las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo. Acoge con seguridad, respeto y comprensión los estudiantes y padres de familia.

9.5 ARTÍCULO 44: JEFE DE ÁREA

Atiende las situaciones y conflictos no resueltos, correspondientes a las disciplinas que congregan su área, orientando y direccionando la situación para encontrar solución.

9.6 ARTÍCULO 45: COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y/O ACADÉMICA

Servirán de mediadores para entrar a solucionar las demandas no resueltas en anteriores conductos regulares. Dejará constancia por escrito del manejo de la situación.


9.7 ARTÍCULO 46: RECTOR

Escuchará y tomará decisiones de los conflictos sin solucionar desde el Comité Escolar de convivencia, revisando que se hayan seguido todos los conductos y procedimientos, acordes al debido proceso. Según el caso convocará a la respectiva instancia.

9.8 ARTÍCULO 47: CONSEJO DIRECTIVO


Órgano integrado por diferentes instancias del Gobierno Escolar al cual se darán a conocer los procesos tratados en el Comité Escolar de Convivencia.

9.9 ARTÍCULO 48: ESTÍMULOS

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Los estímulos son refuerzos positivos que favorecen el aprendizaje y benefician la convivencia social. Son el merecido reconocimiento a las acciones eficaces con calidad humana. Se han establecido:

1. Izada del pabellón Nacional por los estudiantes que sobresalen en la vivencia de Valores.
2. Condecoración especial para aquellos estudiantes que concluyan sus estudios y los hayan realizado desde el grado inicial jardín hasta el grado Undécimo.
3. Acto de Valores: Finalizando el año escolar serán resaltados los estudiantes Perfil Presbiteriano y demás valores que se tengan propuestos.
4. Representar a la Institución en eventos culturales, religiosos, artísticos, deportivos, recreativos y académicos, a nivel interno y externo.
5. Mención de honor a través de una tarjeta para los estudiantes que se destacan por su excelencia integral en cada período.
6. Nombramiento como monitor, representante de grupo y/o líder de proyectos institucionales.
7. Resaltar el valor vivenciado en los estudiantes con un distintivo, en los actos cívicos y/o culturales.
8. Destacar el buen desempeño en eventos culturales, académicos y formativos.
9. Publicación en el periódico y Boletines informativos a los estudiantes que han obtenido logros a nivel deportivo, musical, cultural, académico, científico, pedagógicos, entre otros, ya sean eventos internos y del entorno.
10. Mención y condecoración para los alumnos con mejor puntaje en las pruebas Saber Pro (ICFES) y mejor bachiller. (cuadro de Honor)
11. Reconocimiento meritorio al estudiante que se destaque en la actividad artística, deportiva, cultural o desempeño pedagógico.
12. Felicitaciones escritas en tarjetas de reconocimiento, el observador, ficha acumulativa y/o boletines de informe académico, exaltando su buen desempeño o superación en sus logros formativos, pedagógicos y académicos.
13. Reconocimiento a los padres de familia, mediante felicitaciones, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico, pedagógico y comportamental sea superior (integral).
14. Expedir buen informe sobre cualquier aspecto o valor destacado en el estudiante.
15. Reconocimiento público y felicitación al grupo y/o a los alumnos particularmente por su esfuerzo y superación o méritos sobresalientes.
16. Reconocimiento por su desempeño superior a nivel académico y disciplinario, publicado cada período en la cartelera Institucional.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

10. CAPÍTULO X: SERVICIOS DE APOYO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

Aspectos para considerar cuando se utilizan, las siguientes dependencias. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas amerita aplicar el debido proceso.

10.1 ARTÍCULO 49: AULAS ESPECIALIZADAS

1. Solicitar el lugar con anticipación por parte del Maestro en la biblioteca.
2. Cuidar el lugar, no consumir alimentos, ni realizar actividades que deterioren el mobiliario.
3. Hacer uso del lugar en compañía del Maestro.
4. Dejar ordenado y limpio el lugar, al terminar la actividad.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

10.2 ARTÍCULO 50: TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE ESCOLAR


1. Utilizar el servicio de cafetería, únicamente en horas de descanso, realizando la fila respectiva.
2. Demostrar actitudes de respeto, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
3. Dejar ordenado y limpio el lugar, colaborar llevando la bandeja a la ventanilla.
4. La Institución no se hace responsable por dineros que deban los estudiantes en la cafetería.

10.3 ARTÍCULO 51: SALAS DE SISTEMAS

1. Hacer uso de los equipos con las manos limpias, no mancharlos o impregnarlos de tinta u otras sustancias.
2. Asistir a la sala de sistemas en el horario adecuado y en compañía del respectivo Maestro.
3. Utilizar un tono de voz moderado permitiendo el desarrollo de las actividades.
4. Trabajar en grupo cuando sea requerido, atendiendo las sugerencias dadas con anterioridad.
5. Cuidar los equipos. No consumir alimentos, ni realizar actividades que deterioren el lugar.
6. Hacer uso adecuado de los equipos anexos.
7. No instalar programas sin previa autorización del maestro.
8. Vacunar las memorias antes de usar.
9. Por ninguna razón utilizar los equipos para ver o descargar pornografía.
10. No hacer mal uso de los equipos con relación a redes sociales.
11. Responder económicamente por los daños a equipos y enseres que ocasione en la sala.

10.4 ARTÍCULO. 52: LABORATORIOS

1. Llegar puntualmente.
2. Seguir cuidadosamente las instrucciones para su uso.
3. Usar tapabocas, gafas, guantes, careta protectora, delantal y demás elementos necesarios para la protección, en caso de ser necesario.
4. Aplicar las instrucciones del Maestro, antes de dirigirse al laboratorio.
5. Utilizar un tono de voz moderado, no consumir alimentos y hacer uso debido del material.
6. Permanecer en el laboratorio, hasta cuando el Maestro lo indique.
7. Arrojar el material sólido de desecho en el recipiente previsto, no en las pocetas.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


8. Regresar el material usado en las prácticas, al lugar donde se guarda, en buenas condiciones de mantenimiento y limpieza. De lo contrario, cualquier daño o avería deberá ser pagado por el estudiante que omitió el cuidado.
9. Usar los reactivos en las cantidades y concentraciones que se indiquen, en el cuidado estricto para prever daños a las personas.
10. Atender a las indicaciones en el uso de goteros o pipetas, evitando utilizarlos sucios, ni el mismo gotero con diferentes sustancias.
11. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado, al terminar la práctica.
12. Evitar oler o jugar con reactivos, considerar que cuando caiga un reactivo en la piel (ácido, bases, entre otros) debe lavarse inmediatamente con agua durante un momento. En caso de quemadura o accidentes se establece comunicación con la familia para asistir al centro médico correspondiente.

10.5 ARTÍCULO 53: BIBLIOTECAS

1. Ingresar en silencio y no consumir alimentos dentro de ella.
2. No ingresar libros, ni chaquetas.
3. Dejar los libros, luego de consultados, sobre las mesas.
4. Disponer los morrales en el lugar indicado.
5. Entregar los libros en la fecha indicada en el momento del préstamo.
6. En caso de retraso en la devolución del libro, el usuario deberá pagar el valor estipulado por día hábil de retraso y por cada libro \$500. Si el incumplimiento persiste se notificará a la Coordinadora de Convivencia, para seguir el debido proceso.
7. Los libros se prestan con el carné y entregan en el espacio del ingreso y salida del Colegio, en el descanso y durante las horas de clase con la autorización del maestro.
8. En caso de deterioro, robo o pérdida el estudiante debe restituir el libro con un ejemplar igual. No se admiten libros usados. De las enciclopedias y libros de arte, no se podrá fotocopiar para evitar deterioros.

10.6 ARTÍCULO 54: SALÓN DE CLASE

1. Llegar puntualmente al salón de clase.
2. Abstenerse de consumir alimentos.
3. Responsabilizarse del aseo del aula de clase.
4. Conservar en buen estado los pupitres, televisores, computadores, paredes, puertas, ventanas, carteleras, y enseres del aula.
5. Mantener organizado y limpio el salón durante toda la jornada escolar.
6. Abstenerse de ingresar o permanecer en los salones mientras el grupo está ausente o en momentos de descanso sin la debida autorización.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

7. Recibir y entregar en buen estado su pupitre y silla, según inventario al iniciar el año escolar.
8. Mantener una actitud respetuosa, manifestando buenos modales.
9. En caso de daños, por mal uso, el estudiante debe responder por los mismos

10.7 ARTÍCULO 55: UNIDAD SANITARIA

1. Usar el baño individualmente, en lo posible sólo durante los descansos.
2. Solicitar autorización para desplazarse al baño cuando se está en clase o hay cambio de clase. (Utilizar Ficho)
3. Hacer uso adecuado del baño, utilizando la caneca para depositar las basuras.
4. No arrojar objetos ni elementos que puedan obstruir las tuberías, en sanitarios y lavamanos.
5. Cuidar el agua, evitando desperdiciarla (no jugar con agua u otros líquidos y objetos dentro de los baños).
6. No rayar sus paredes y/o puertas con dibujos, palabras o frases.
7. Utilizar los baños ubicados por piso. Según el paralelo al cual pertenece.

10.8 ARTÍCULO 56: EXTENSIÓN CURRICULAR. (CORPORACIÓN CORPEMOL)


Propuesta Pedagógica de complemento y énfasis curricular en el aspecto artístico, cultural, académico, deportivo y lúdico, para favorecer el crecimiento individual y grupal, y la proyección del talento personal e Institucional, así como el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes.

10.9 ARTÍCULO 57: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Atendiendo la Resolución 4210 de 1996, las estudiantes del grado décimo y once prestarán el servicio social del estudiantado en instituciones que realizan acciones con la comunidad, en los ámbitos de educación, salud, cultura y recreación, con las cuales la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina firma convenios de cooperación. Las estudiantes cumplirán un total de ciento veinte (120) horas para estudiantes que tienen Especialidad y los que no tienen Especialidad ciento ochenta (180) horas, en jornada extraescolar.

El estudiante presbiteriano representa a la Institución y su filosofía, en los espacios donde desarrolla el Servicio Social, por tanto, sus actuaciones y comportamientos estarán regidos por las directrices contenidas en el Manual de Convivencia.

Para el adecuado desarrollo del Proyecto de Servicio Social del Estudiantado, debe cumplir con la siguiente normatividad:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

1. Conocer, respetar y cumplir las normas estipuladas por la institución donde se presta el Servicio Social.
2. Usar el uniforme de manera adecuada, según el Manual de Convivencia, durante el desarrollo de las actividades.
3. Notificar oportunamente, la ausencia por enfermedad o causa de fuerza mayor a la coordinadora institucional del proyecto y a la institución donde se presta el Servicio Social.
4. Informar oportunamente a la coordinadora institucional del proyecto las dificultades o inquietudes presentadas, para asegurar el debido proceso.
5. Diligenciar oportunamente la documentación solicitada (Formato de mini-proyecto y cronograma) por la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina y la Institución donde se presta el Servicio Social
6. Incurrir en falta disciplinaria, amerita aplicar las acciones procedimentales y seguir el debido proceso, según el Manual de Convivencia y el reglamento acá estipulado. Una vez comprobada la falta, genera como consecuencia la suspensión en la prestación del servicio Social y su continuidad exige el cambio de institución para prestar el servicio Social, con el reinicio del tiempo estipulado, es decir, no se tendrán en cuenta las horas ya ejecutadas, toda vez que su comportamiento tiene implicaciones en la representación que se hace de la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina y afecta el compromiso individual y colectivo adquirido.


10.10 ARTÍCULO 58: *DEPARTAMENTO DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO*

El docente orientador ofrece servicios que van dirigidos a fortalecer los valores, la autoestima, las relaciones interpersonales, la sana convivencia y la apropiación de normas éticas, para favorecer el desarrollo personal y social de los miembros de la Comunidad Educativa.

Se brinda asesoría y orientación a docentes, al estudiante, y su familia. Cuando la situación lo requiere se hace remisión al profesional indicado, de acuerdo a la problemática.

En el aula de apoyo se ofrece acompañamiento de asesoría a los docentes, padres de familia y con estudiantes que tienen un diagnóstico de necesidades educativas y/o asesoría en métodos y técnicas de estudio.

10.11 ARTÍCULO 59: *ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL*

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina, como Institución que promueve los valores religiosos, hace parte de la Iglesia María auxiliadora y los diferentes cultos, acompaña el crecimiento de la fe, Celebra Eucaristías los primeros viernes de cada mes. Orienta las Convivencias para los estudiantes, Retiros Espirituales.

En la Capilla y la Capellanía, se convoca a la Comunidad Educativa para beneficiarse de este espacio de recogimiento, apoyo y asesoría espiritual con el Sacerdote o pastor correspondiente.

11. CAPÍTULO XI: GOBIERNO ESCOLAR


11.1 ARTÍCULO 60: *DEFINICIÓN*

Organización que pretende la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Obligatoriedad. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 a la luz del artículo 68 de la Constitución.

11.2 ARTÍCULO 61: *ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR*

11.2.1 El consejo directivo

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está integrado por:

1. Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por período y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por los maestros en la Jornada Democrática Institucional, por mayoría simple. Los maestros deberán tener como mínimo dos años de permanencia en la Institución.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre las estudiantes del grado Undécimo.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo que tenga relaciones comerciales con el colegio.

Funciones: Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia, atendiendo a la Ley 1620 de 2013.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de gastos (presupuesto).
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen o mal desempeño académico y social, respectivamente, del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley y en Proyecto de Democracia, Constitución e Instrucción Cívica.
12. Darse su propio reglamento.

11.2.2 El consejo académico


Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está integrado por:

1. Rector(a), quien lo preside y convoca.
2. Coordinadores Académicos o Convivencia.
3. Jefes de las Áreas.
4. Jefes de algunas de las áreas fundamentales que transversal izan nuestro currículo.
Nota: Serán nombrados por Rectoría al inicio del año lectivo.
6. Jefe del Aula de Apoyo.
7. Docente orientador

Funciones: Las funciones del Consejo Académico de la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina, son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Decretos 1860 de 1994 y 3012 de 1997.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Analizar los informes de las Comisiones de Evaluación y Promoción y promover acciones.
7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

8. Garantizar la articulación pedagógica, investigativa y académica, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3012 de 1997 y a las necesidades institucionales.

11.2.3 Rector(a)


Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones: Le corresponde al Rector(a) de la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
11. Nombrar el equipo de maestros que lideran el proyecto de Democracia, Constitución e Instrucción cívica y formación ciudadana al inicio del año lectivo.

11.2.4 Personero(a) de los estudiantes

Requisitos para ser Personero(a): (Artículo 94 de la Ley 115/94 y Artículo 28 del Dec. 1860/94)

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

En todas las Instituciones Educativas de básica y media, cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un compañero de último grado que ofrezca la institución para que actúe como Personero y promotor de sus derechos y deberes.

¿Quiénes pueden aspirar a la personería?

Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la Institución no inferior de un (1) año.
2. Ser alumno activo y estar en el Grado 11.
3. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
4. Llenar el formato para la inscripción, adjuntando dos (2) fotos recientes.
5. Presentar por escrito su plan de gobierno
6. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

¿Quiénes no pueden aspirar al cargo de personero?

Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:


1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matricula con contrato pedagógico.

Perdida de la investidura de personero estudiantil

Se pierde la investidura de personero estudiantil, cuando sus acciones van en contra del Manual de Convivencia.

Funciones. El Personero(a) tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.


11.2.5 Contralor estudiantil

Ordenanza 032 de diciembre 24 de 2008, Art. 4:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.

Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.

4. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

5. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
6. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
7. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
8. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.


PARÁGRAFO: El contralor estudiantil será elegido por voto entre todos los estudiantes de la institución, de los candidatos del grado decimo que se postulen. Su periodo de mandato será de dos años, y perderá su investidura cuando sus actuaciones y comportamientos vayan en contra del Manual de Convivencia o por la pérdida del grado décimo (No podrá volverse a postular); para lo cual se elegirá otro candidato.

10.2.6 Consejo de estudiantes: En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo, desde el grado 3 a undécimo.

Funciones. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
4. Elegir el Presidente del Consejo entre los representantes de 11°-10° y 9°, por votación de común acuerdo. Quien obtenga la mayor votación por mayoría simple irá automáticamente al Comité de Convivencia Escolar.

| | | |
|---|---|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERIANO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

PARÁGRAFO: *proyecto gobierno escolar.*

Dando cumplimiento a la Ley 0107 de 1994, el Rector establece la conformación de un grupo de maestros que lideren el Proyecto de Democracia, Constitución e Instrucción cívica y formación ciudadana, nombrando un líder y su equipo de trabajo. Su principal función será la de velar por la adecuada y organizada ejecución de las actividades que garantizan la conformación del Gobierno Escolar, especialmente con las relacionadas a los Órganos de Participación del mismo.

Requisitos para ser elegido líder de grupo.

- Cumplir con el perfil del estudiante Presbiteriano.
- No haber tenido en los últimos 2 años ningún compromiso, ni contrato académico, ni normativo. Buen rendimiento académico
- Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- Vivenciar la filosofía presbiteriana.
- Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.


Requisitos para elegir maestro al consejo directivo.

- Cumplir con el perfil del maestro Presbiteriano.
- Llevar en la Institución por los menos 2 años de permanencia.

11.3 ARTÍCULO 62: *PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR CANDIDATO(A)S A PERSONERO(A) Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES*

11.3.1 Representante al consejo directivo:

1. Sensibilización a los estudiantes del grado 11 para la participación en procesos democráticos a través de las relaciones Ético – Políticas y las Competencias Ciudadanas con temas tales como: Liderazgo, Participación, Democracia, Derechos Humanos, a través de talleres y actividades de conceptualización, actualización, aplicación y proyección.
2. El maestro de Ciencias Sociales del grado 11 motiva a los estudiantes que aspiren a Personero(a) de los estudiantes y Representante al Consejo Directivo, a que se postulen teniendo en cuenta el perfil del estudiante Presbiteriano, seguidamente se realiza de manera escrita y según formato, la inscripción de los candidatos a personería de los estudiantes y representantes de los estudiantes al consejo directivo. Los formatos reposan en el Proyecto de Democracia.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


3. Análisis de inscripciones de los candidatos a la personería de los estudiantes y alumnos (as) representante al Consejo Directivo, por parte de Rectoría, de la Coordinadora de Convivencia y los integrantes del proyecto de Democracia.
4. Notificación de candidatos a personería de los estudiantes y representantes de los estudiantes al consejo directivo, desde rectoría, coordinadora de convivencia, coordinadora académica y líder del proyecto.
5. Las aspirantes a Personera(o) presentan a las estudiantes desde Preescolar hasta 11º, su hoja de vida, realizan campañas y participan en actividades según las orientaciones del equipo responsable de liderar el proyecto.
6. Los candidatos a representante al Consejo Directivo presentarán su hoja de vida al Consejo de Estudiantes según fechas dispuestas por el equipo líder del proyecto.

Nota: En caso de presentarse empate en la elección de personero(a) de los estudiantes se debe convocar nuevamente a elecciones en la semana siguiente luego del escrutinio general, realizando nuevamente campañas dentro de los parámetros establecidos por los maestros del proyecto de DEMOCRACIA, CONSTITUCIÓN E INSTRUCCIÓN CIVICA Y FORMACIÓN CIUDADANA. En caso de presentarse empate para la elección del alumno del grado 11 representantes al Consejo Directivo, de manera inmediata se realizará nueva votación hasta elegir la representante.

En caso de ganar el voto en blanco se repite inmediatamente la votación.

11.3.2 Líder de grupo:

1. Sensibilización a los estudiantes para la participación en procesos democráticos a través de las relaciones Ético – Políticas y las Competencias Ciudadanas con temas tales como: Liderazgo, Participación, Democracia, Derechos Humanos y Manual de Convivencia, Mecanismos de participación, Perfil del alumno, Organización Política de Colombia, Valores institucionales, a través de talleres y actividades de conceptualización, actualización, aplicación y proyección.
2. Las maestras de preescolar, 1º, 2º, y 3º de Ciencias Sociales de 4 a 11 motivan a las estudiantes al cargo de líder de grupo, seguidamente se postulan los candidatos por su voluntad, teniendo en cuenta el perfil del alumno y los requisitos exigidos.
3. Presentación de hojas de vida, propuestas y campañas en las horas de Ciencias Sociales y en los 15 minutos de reflexión con los directores de grupo.
4. Elección de los líderes de grupo, en las aulas de informática o en Biblioteca, bajo la responsabilidad del maestro que acompaña la hora de clase.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

NOTA: En caso de presentarse empate para la elección de la líder de grupo, de manera inmediata se realizará nueva votación hasta elegir la representante.

En caso de ganar el voto en blanco, el líder del proyecto hará intervención pedagógica en el grupo en el cual se presentó dicho resultado, nuevamente presentará a los alumnos el perfil del estudiante y se realiza nuevamente la votación.

11.3.3 Maestro(a)s al consejo directivo

1. Conformar un equipo de maestro(a)s que lideren el proyecto.
2. Sensibilización a los maestros y maestras para la participación en procesos democráticos.
3. Postulación de candidatos y candidatas en el espacio del colectivo Docente que se realiza los 15 primeros días del primer mes de clase.
4. Presentación de la hoja de vida en el espacio del colectivo Docente que se realiza los 15 primeros días del primer mes de clase.
5. Realización de la votación en forma virtual del día de la Democracia Escolar, elección de Personera y alumno de 11 al Consejo Directivo.

11.4 ARTÍCULO 63: REVOCATORIA DEL MANDATO

Los estudiantes elegidos para cualquiera de estos cargos, deben conservar, en el ejercicio de sus funciones, un buen comportamiento, dando estricto cumplimiento a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija.


Cuando su comportamiento atente contra las normas de las Institución, serán revocadas de su cargo y sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes. Decisiones que serán tomadas con la intervención de las instancias del Gobierno Escolar, según competa.

En la Institución Educativa Presbítero Luís Eduardo Pérez Molina, la Revocatoria del Mandato podrá aplicarse a los representantes de los siguientes cargos:

1. Personero(a) de las estudiantes.
2. Representante de los estudiantes al consejo directivo.
3. Líderes de grupo
4. Consejo de Estudiantes

11.4.1 Causas que motiven la revocatoria de mandato

1. Bajo rendimiento académico.
2. Incurrir en falta grave o gravísima (según el manual de convivencia).

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

3. Incumplimiento en las propuestas presentadas durante la campaña.
4. Baja representatividad ante los estudiantes.
5. No asistir a las reuniones planteadas, en forma repetitiva.
6. Incumplir con los deberes asignados del manual de convivencia.
7. No cumplir con las funciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

Nota. Los suplentes (estudiantes que obtuvieron la segunda mejor votación en cada órgano de participación) de Personero(a) de los Estudiantes, Contralor, Consejo de estudiantes, líder de grupo y Representante del grado 11° al Consejo Directivo, asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, cambio de institución, renuncia, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.


11.4.2 Procedimiento a seguir para la revocatoria del mandato:

1. Análisis del caso y situación presentada del Líder de Grupo, Personero(a) y Representante al Consejo Directivo según remisión dirigida al equipo de maestros del Proyecto de DEMOCRACIA, CONSTITUCIÓN E INSTRUCCIÓN CIVICA.
2. Recolección de información de instancias respectivas.
3. Análisis de la información y toma de decisiones.
4. Presentación de informes escritos a la Rectoría, análisis y aprobación.
5. Encuentro con el alumno desde la Rectoría para notificar la decisión del Gobierno Escolar.
6. Decreto 1860 1994 Artículo 20.
7. Notificación escrita, mediante un acta que registre el acto administrativo analizado y ejecutado.

11.5 ARTICULO 64: ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia está fundamentado legalmente en la constitución política de Colombia, ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia, ley general de la educación, ley 734 de 2002, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, decreto 1695 del 11 de septiembre y todas las demás normas que aparecen al inicio del mismo, y en la filosofía Presbiteriana y su proyecto educativo institucional. Se construye con la participación de toda la comunidad educativa, cimentado en criterios sólidos.


1. Es divulgado a la comunidad educativa a través de medios electrónicos, orientaciones de grupo y comunitarias, constituyéndose en la base primordial de convivencia

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2. Su aplicación es un proceso de orientación y acompañamiento para padres de familia, estudiantes, maestros, personal directivo y administrativo.
3. El proceso de asimilación, interiorización y proyección se evalúa en forma continua y permanente.
4. El manual de convivencia es siempre el eje orientador para la sana convivencia, aplicación de estímulos y correctivos a los estudiantes, dentro de los criterios de unidad y exigencia.
5. Todo miembro que se integre a la Comunidad presbiteriana, demostrará identidad, asimilación y aceptación en su cumplimiento.
6. Durante todo el año escolar se evalúa la pertinencia del manual de convivencia a través de la vivencia y convivencia cotidiana.
7. Para la revisión y construcción del manual de convivencia, cada dos (2) años se gestiona una estructura democrática desde el Comité escolar de convivencia que proporcione marcos de actuación regulados donde los estudiantes y demás agentes educativos puedan crear acuerdos y hacer sus propuestas en un ambiente de respeto en la toma de decisiones a través de conversatorios, reflexiones y análisis, garantizando la participación desde el consenso y la colectividad, a través de mesas de trabajo.
8. Este manual fue construido con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, a partir de mesas de trabajo con participación de varios miembros de la institución y adoptado por el consejo directivo.

12. CAPÍTULO XII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

ARTICULO 65: ACUERDO NÚMERO 05 (diciembre 2 de 2009)

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA (S.I.E.E)

Por medio del cual se aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de La institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del Municipio de Barbosa Antioquia, para los niveles de educación básica y media.

CONSIDERANDO QUE:

Artículo 1º: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1290 de 2009 por el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Artículo 2º: En el numeral 2 del Artículo 10 del Decreto 1290 de 2009 establece que toda institución educativa goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de los estudiantes, sin más limitaciones que las definidas por la ley.

Artículo 3º: Atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa de la Institución, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, además de la forma como se alcanzarán los fines de la educación establecidos por la ley.


Artículo 4º: Con fundamento en lo anterior el Consejo Directivo de la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez molina,

ACUERDA:

ESTRATEGIAS DE ADOPCIÓN, INDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 5: ADOPCIÓN

Aprobar y adoptar el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN de los estudiantes por medio del cual se establecen todos los requerimientos para

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

determinar la evaluación de los estudiantes y la promoción escolar con el objeto de alcanzar los fines de la educación establecidos por la ley e incorporarlo al proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 6: PROCESO DE INDUCCIÓN


Socializar el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN con todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes grado por grado, padres de familia, docentes.

ARTÍCULO 7: ESTRATEGIAS DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN, las podrá proponer el Consejo Académico y para ser estudiadas por el Consejo Directivo y convocar las instancias que consideren pertinentes para su análisis y adopción, posteriormente a ello serán socializadas con la comunidad educativa, realizando todos los procesos re-inductivos necesarios.

13. CAPÍTULO XIII: DEFINICIONES PREVIAS

13.1 ARTÍCULO 66: CONCEPTUALIZACIÓN


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

13.1.1 Currículo: Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos de enseñanza que contribuyen a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Artículo 76, Ley 115 de 1994).

13.1.2 Plan de estudios: Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas y/o asignaturas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En éste se establecen los objetivos por niveles, grados y áreas, las metodologías, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y promoción. (Artículo 79, ley 115).

13.1.3 Área: Está constituida por un conjunto de asignaturas (disciplinas) y comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios. Éstas son:

- **Ciencias naturales y educación ambiental.** Comprende las asignaturas de ciencias naturales de 1° a 9° y biología, química y física de 10° a 11°.
- **Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.**
- **Educación artística y cultural.**
- **Educación ética y en valores humanos.**
- **Educación física, recreación y deportes.**
- **Educación religiosa.** Comprende las asignaturas de religión y pastoral.
- **Humanidades.** Comprende las asignaturas de lengua castellana e inglés.
- **Matemáticas.** Comprende las asignaturas de matemáticas y estadística para la media académica.
- **Tecnología e informática.**
- **Filosofía.**
- **Ciencias económicas y políticas.** Comprende las asignaturas de economía y política para la media académica.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- **Especialidad.** Comprende las asignaturas propias de Administración y finanzas y Procesamiento de Alimentos, propias de la institución o en convenio con otra institución educativa.

13.1.4 Asignatura

Materia o disciplina que posee un cuerpo propio de conceptos, principios, teorías y un cuerpo propio de métodos y procedimientos que facilitan la construcción y la apropiación de ese conocimiento; razón por la cual y siendo congruentes con la anterior definición, para efectos de promoción de los estudiantes, las asignaturas de lengua castellana, inglés, biología, física y química, se les dará un trato unitario, dado que sus principios, teorías y conceptos no son afines para ser promediados. Estas son:

- Ciencias naturales.
- Sociales.
- Matemáticas.
- Lengua castellana.
- Inglés.
- Educación física.
- Educación artística y cultural.
- Tecnología e informática.
- Religión.
- Ética.
- Química.
- Física.
- Biología.
- Filosofía.
- Economía.
- Política.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- Especialidad.

PARÁGRAFO. Las asignaturas que constituyan una sola área tendrán el mismo peso porcentual en la valoración de los estudiantes para efectos de promoción.


13.1.5 Proceso de recuperación

- Se denomina Proceso de Recuperación al que se aplica a los estudiantes que, después de finalizar cada uno de los períodos, presenten *Desempeño Bajo*. El procedimiento está conformado por un taller con un valor del 30% y una Evaluación-Sustentación con un valor del 70%, sumando así el 100% de la nota definitiva del proceso de recuperación, al cual se le asignará una valoración máxima de 3.0 a 3.9 (Desempeño Básico). En este procedimiento la Institución establece un cronograma con la fecha en la cual se debe presentar el taller resuelto y la fecha para la sustentación. La sustentación y el taller deben corresponder a las competencias y los logros fijados para el período, no a los indicadores de logro específicos.
- Las pruebas saber que realiza la institución finalizando los periodos, serán tenidas en cuenta para recuperación de logros que el alumno tenga pendientes.
- Los planes de apoyo para dichas recuperaciones solo serán entregados a los acudientes de dichos estudiantes que tengan logros pendientes y deban recuperarlos.

PARÁGRAFO UNO: En las recuperaciones programadas para la primera semana del mes de enero después de la promoción donde se determina quienes quedan con un área y/o asignatura pendiente para ese mes (Primera semana del calendario académico del año siguiente), el estudiante debe recuperar todos los logros que tenga pendientes o no alcance durante el año en esa área y/o asignatura; su aprobación (del área y/o asignatura) se dará si cumple con el %80, de esos logros pendientes, que sean aprobados satisfactoriamente.

PARÁGRAFO DOS:

- Las pruebas saber se realizarán con un mínimo de 25 preguntas para los grados de Tercero a Undécimo y para los grados primero a segundo 10 preguntas como mínimo; contendrá preguntas estructuradas en forma

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


argumentativa, propositiva e interpretativa, como se hace en las pruebas saber del estado, de los logros vistos durante el periodo. Su valoración se dará para cada logro y la nota obtenida ira en la planilla en cada logro.

- La prueba Saber será válida para recuperar logros de un periodo si el estudiante muestra que ha cumplido con todos los procesos realizados, para dicho logro durante el periodo, por el docente.
- Si un estudiante no tiene pendiente ningún logro durante el periodo y al presentar su prueba saber obtiene resultados inferiores a los conseguidos durante el desarrollo del logro en el periodo, igual se le coloca la nota en cada logro en la planilla del docente.

13.2 ARTÍCULO 67: EDUCACION DE ADULTOS


Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.

- Artículo 5º. La educación de adultos ofrecerá programas de: 1. Alfabetización. 2. Educación básica. 3. Educación media. 4. Educación no formal. 5. Educación informal.
- Artículo 9º. Los programas de educación básica y media de adultos estarán orientados a la apropiación y recreación de los elementos de la cultura nacional y universal, teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de la población de que trata el presente decreto, para hacer posible la satisfacción de sus necesidades fundamentales que le permita una efectiva participación en la vida social, a través de procesos formales equiparables a los niveles del sistema educativo regular. Este servicio educativo impulsará procesos de contextualización educativa a nivel territorial, local y comunitario, que permitan la construcción de propuestas curriculares pertinentes y socialmente relevantes.
- Artículo 10. La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados (CLEI) dentro de su proyecto educativo institucional, en **jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en **horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales**, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente decreto. Igualmente podrán adelantarse programas de educación formal de adultos, a través de la participación de los medios de comunicación e información, en los procesos de educación permanente dirigidos a suplir la formación no adquirida durante la edad de escolarización obligatoria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. **Parágrafo.** El ciclo lectivo regular (CLEI) de que trata este artículo es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 5º del Decreto 1860 de 1994.


- Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado (CLEI) a que se refiere el artículo 10 del presente decreto, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.
- Artículo 15. Las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal de adultos, atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares característicos.
- Artículo 16. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados (CLEI): 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
- Artículo 17. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Artículo 18. La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.
- Cada ciclo lectivo especial integrado (CLEI) tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.
- Artículo 19. La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- Artículo 20. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta. Las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrá organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.
- Artículo 21. Los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI)
- Se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- 1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.
- 2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
- 3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
- 4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
- Artículo 22. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.
- Artículo 23. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado (CLEI) de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- Artículo 24. La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semi-presencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semi-presencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo 23 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.
- Artículo 25. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 30 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado (CLEI), atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta y los lineamientos generales que para tal

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. La definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación media académica de adultos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994. El plan de estudios contemplará igualmente los temas obligatorios señalados en el artículo 14 de la misma ley.

- Artículo 26. Cuando las personas adultas contempladas en el presente decreto hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico y opten por continuar estudios en la educación media técnica, deberán hacerlo en ciclos lectivos regulares (CLEI) de dos (2) grados, que ofrezcan los establecimientos educativos autorizados para impartir este nivel y organizados atendiendo lo dispuesto en los artículos 9º, 41 y 55 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Artículo 27. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, **recibirán el título de bachiller.**

13.3 ARTÍCULO 68: PROGRAMA DE ACELERACIÓN

13.3.1 Historia


El Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje surge en Brasil en 1995, como una iniciativa del Ministerio de Educación y el Centro de Enseñanza Tecnológica de Brasilia, para erradicar el fenómeno de la extra edad en las escuelas, tratando de atacar también problemas como la marcada repitencia y los altos índices de deserción escolar, además de servir como un medio para permitir el ingreso o reingreso al sistema educativo de niños, niñas y jóvenes que por diversas circunstancias se encontraban alejados del mismo. Dado sus excelentes resultados, en 1998 el gobierno colombiano decidió implementarlo en el país. Durante 1999 expertos del país lo tradujeron y adaptaron al contexto nacional. En el año 2000, se realizó una prueba piloto con población rural en extra edad de los departamentos de Boyacá, Cauca, Caldas, Cundinamarca, Huila, Risaralda, Santander y a la población urbano-marginal en Bogotá. Entre el 2000 y el 2009, el Modelo había atendido en promedio a unos 113.000 estudiantes en total. Hoy en día, Aceleración del Aprendizaje se ha implementado en todo el territorio nacional y se ha extendido a procesos similares en países como El Salvador (desde 1999), Venezuela (desde 2000), y República Dominicana (desde 2004). Entre 2009 y comienzos de 2010, se adelantó un proceso de cualificación del Modelo Aceleración del Aprendizaje en el marco de la política educativa de calidad del Ministerio de Educación Nacional; se

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

actualizan los módulos teniendo en cuenta los referentes de calidad (lineamientos curriculares, Estándares Básicos de Competencias y orientaciones pedagógicas y generales) y se diseña una Guía Docente y un Manual Operativo en los que se presentan los fundamentos, los objetivos, la estructura del modelo educativo y se les ofrece a docentes y directivos docentes pautas para su adecuada implementación, funcionamiento y sostenibilidad.

13.3.2 Marco Legal


La legislación colombiana cuenta con un entorno normativo, que, en desarrollo de la Constitución Nacional, busca evidenciar la responsabilidad del Estado frente a los niños, niñas y jóvenes en cuanto a la generación de condiciones necesarias para su acceso y permanencia en un sistema educativo de calidad. El Ministerio de Educación Nacional en respuesta al requerimiento del artículo 67 de la Constitución Nacional, que establece como una de las obligaciones del Estado “(...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar para los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”, ha generado los mecanismos que permiten a la población acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad. El Modelo Aceleración del Aprendizaje es uno de estos mecanismos, pues dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en situación de extra edad al sistema educativo. En el mismo sentido, el Artículo 4 de la Ley 115 del 1994 establece que “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”. De lo anterior se infiere que, el Estado debe generar nuevos recursos y metodologías que permitan innovar y complementar los procesos ya existentes, que a su vez posibiliten la ampliación de la cobertura del sistema educativo y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Con Aceleración del Aprendizaje es posible contribuir a esta tarea, porque brinda las condiciones para que la población en situación de extra edad, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuente con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida, tal como lo establece la política de calidad del Ministerio de Educación Nacional. De igual forma, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Art. 41) señala como una responsabilidad del Estado colombiano “[...]garantizar las condiciones para que los niños y las niñas desde su nacimiento tengan acceso a una

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos; asegurando los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación”. A lo anterior se le agregan los pronunciamientos de la corte constitucional, en particular el auto 251 de 2008, donde se le ordena al Estado colombiano [...] el diseño e implementación del Programa para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado[...] Lo que supone que la Secretaría de Educación debe promover políticas y proyectos enfocados a reducir el impacto de las barreras de acceso, de permanencia y de adaptabilidad al sistema educativo, que para este caso, como lo señala la corte, hace referencia al acompañamiento de la extra edad. Hacia esta misma dirección apunta el decreto 1860 de 1994, particularmente el artículo 8, al determinar que el establecimiento educativo debe establecer en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) los rangos de edad para cursar los estudios y ofrecer a su vez a los estudiantes opciones de poderse nivelar frente a estos rangos “[...] Quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos allí establecidos [en el PEI] podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo [...] con el fin de incorporarse al grado que corresponda según el plan de estudios”. También, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Art. 42) exige a los establecimientos educativos, con el apoyo de las Secretarías de Educación y otros sectores sociales interesados, la organización de “[...] programas de nivelación para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar [...]” lo que para este caso significa, implementar acciones, una de las cuales podría ser la implementación del Modelo Aceleración del Aprendizaje, que permitan contrarrestar las problemáticas de sus estudiantes en relación con la condición de extra edad, el fracaso escolar, la deserción y la baja autoestima.

13.3.3 Qué es la Extra edad?

La extra edad escolar hace referencia al desfase existente, en por lo menos dos o tres años, entre la edad del estudiante y la edad esperada para cursar determinado grado. Por ejemplo, se espera que un estudiante que cursa segundo grado tenga siete años de edad, si tiene diez años o más, se considera como un estudiante en situación de extra edad. En Colombia la extra edad se presenta principalmente por el ingreso tardío a la escuela, la repetición de grados y la deserción recurrente. Entre los factores que desencadenan la extra edad se encuentran: el desplazamiento forzado, los distintos factores de violencia, la dispersión de la población, la precaria situación económica de las familias, el trabajo infantil y las prácticas culturales de algunos grupos étnicos


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

(indígenas, afrocolombianos, raizales y gitanos). La siguiente tabla presenta los rangos de referencia en relación con las edades por curso. Las áreas sombreadas permiten establecer si un estudiante se encuentra extra edad.

Tabla N-º 1. Rangos de referencia para determinar si un estudiante se encuentra en extra edad

| | Primero | Segundo | Tercero | Cuarto | Quinto |
|---------|---------|---------|---------|--------|--------|
| 7 años | | | | | |
| 8 años | | | | | |
| 9 años | | | | | |
| 10 años | | | | | |
| 11 años | | | | | |
| 12 años | | | | | |
| 13 años | | | | | |
| 14 años | | | | | |
| 15 años | | | | | |
| 16 años | | | | | |
| 17 años | | | | | |

El estudiante en extra edad que ingresa o se encuentra en el sistema educativo, resulta incluido en un grupo en el que sus compañeros lo ven y tratan diferente por su diferencia de edad, lo cual trae como consecuencia la disminución de la confianza en sí mismo y en sus capacidades de aprendizaje, haciéndolo muchas veces renunciar a su formación y comenzar una vida sustentada en los trabajos que pueda conseguir a partir de su potencial físico. Los estudiantes en situación de extra edad reflejan sentimientos de frustración, desmotivación por el estudio, pérdida de la confianza en sí mismos y desesperanza frente a su proyecto de vida. Además de esto hay que tener en cuenta que las consecuencias del fenómeno de la extra edad no sólo son individuales, también representan un problema social porque aumenta la repitencia, la deserción y la consecuente vinculación temprana de los menores al mundo laboral. Una de las estrategias pensadas para reducir el impacto generado por la extra edad es el Modelo

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Educativo Aceleración del Aprendizaje, que atiende las necesidades de la población en extra edad a partir de una oferta educativa pertinente y diferenciada. Esta propuesta educativa integra estrategias metodológicas, materiales y proyectos interdisciplinarios, en el marco de unos principios pedagógicos orientados a erradicar el fracaso escolar y al fortalecimiento de la autoestima, convirtiéndose en una oportunidad para que niños, niñas y jóvenes desarrollen sus competencias y superen el desfase edad-grado.

- **Requisitos:**


- El nivel de lectura y escritura este avanzado y acorde con el grado en que esta
- Los alumnos de 16 y 17 años se pueden inscribir en el programa de aceleración siempre y cuando la institución educativa no ofrezca otra metodología flexible.
- No puede estar un alumno que tenga valoración Neuropsicológica y este en tratamiento con medicamentos.
- El cupo máximo de estudiantes por grupo es de 25 estudiantes y el mínimo de 15 estudiantes.
-

13.4 ARTÍCULO 69: PROGRAMA DE ESCUELA NUEVA

¿Qué Es?: Escuela Nueva es un modelo educativo dirigido al fortalecimiento de la cobertura con calidad de la educación básica primaria Integra los saberes previos de los alumnos a las experiencias nuevas de aprendizaje, mejorando su rendimiento y, lo más importante, “aprendiendo a aprender” por sí mismos. Propicia un aprendizaje activo, participativo y cooperativo, desarrolla capacidades de pensamiento analítico, creativo e investigativo, valora al alumno como el centro del aprendizaje y acorde a su ritmo de trabajo tiene la oportunidad de avanzar de un grado a otro a través de la promoción flexible y ofrece continuidad del proceso educativo en caso de ausencias temporales a la escuela.

Desarrolla áreas obligatorias y fundamentales, articuladas al trabajo por proyectos pedagógicos y construcción del conocimiento en grupo; promueve procesos creativos e innovativos de aprendizajes, y procesos participativos de evaluación y auto evaluación.


En el aula, las actividades pedagógicas se desarrollan a partir de la utilización de los módulos o guías de aprendizaje, intervenido por estrategias de trabajo individual y grupal. Los módulos plantean un currículo basado en las necesidades del contexto y desarrollan una metodología activa a través de diferentes etapas del aprendizaje las cuales le facilitan al alumno la construcción, la apropiación y el refuerzo del conocimiento. Las etapas están referidas a actividades básicas, de práctica y de aplicación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

14. CAPÍTULO XIV: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

14.1 ARTÍCULO 70: NUESTRO SISTEMA SE FUNDAMENTA EN


1. **Atención a la normatividad vigente:** En cuanto se pretende conservar el espíritu del decreto 1290 de 2009, tal como fue planteado por el Ministerio de Educación Nacional, en sus aspectos de fondo y de metodología y a la vez se busca tener en cuenta la información preparatoria, recolectada en los foros nacionales, que dio lugar a la construcción del decreto.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2. **Participación y negociación:** Entendidas como las premisas que permiten llegar a acuerdos interinstitucionales, buscando que el sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, responda a criterios democráticos.
3. **Conceptualización:** Como el medio que permite unificar el lenguaje e introyectar el significado de los términos en los que funcionará el sistema de evaluación de los estudiantes.
4. **Sistematización:** Como herramienta fundamental que dará lugar a la clara ejecución de los procedimientos que dan soporte al sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución.
5. **Autonomía institucional** (*regulada por el Art. 77 de la ley 115/94*): Entendida como la posibilidad que tienen las instituciones educativas, para definir su proyecto educativo institucional respondiendo a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país; sin desconocer su articulación con las demás regiones y con el sistema educativo Colombiano, que permitan la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud Colombiana, en un entorno democrático, pacífico y globalizado.

14.2 ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación, entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad), implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de ese proceso”. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico y se registrarán en el formato de avances pedagógicos de cada curso. Para diseñar las estrategias de evaluación es preciso tener en cuenta que en la Institución Educativa Presbítero la evaluación debe:


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- a. Brindar información clara y precisa a los estudiantes, a sus acudientes y a la institución, sobre el estado de los procesos para la adquisición de las competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el enriquecimiento personal y social.
- b. Reportarse en términos de desempeños y de acuerdo con la escala fijada.
- c. Enmarcarse dentro del PEI, estar en concordancia con los planes de área y los objetivos institucionales.
- d. Ser continua, sistemática y servir para reorientar los procesos y trazar estrategias en los Consejos de evaluación y promoción.
- e. Emplear variedad de formas, técnicas, herramientas e instrumentos (mínimo tres).
- f. Ser conocida por los estudiantes al inicio, durante y al finalizar cada proceso, antes de pasarse a secretaria (sistema).
- g. Permitir la participación de los distintos actores del proceso.
- h. Ajustarse periódicamente.
- i. Tener en cuenta las dimensiones ética, cognitiva y social del desarrollo humano.

14.3 ARTÍCULO 72: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Como características centrales, la evaluación debe:

1. **Ser continua.** Con base en el seguimiento que se realiza para apreciar el avance y dificultades.
2. **Ser integral.** Que tenga en cuenta todas las dimensiones del desarrollo humano.
3. **Ser sistemática.** Ser organizada, coherente, con base en los principios pedagógicos.
4. **Ser flexible.** Que tiene en cuenta los intereses y capacidades de niños-as y jóvenes.
5. **Ser interpretativa.** Que busque comprender el significado de los procesos y resultados en la formación de los estudiantes.
6. **Ser participativa.** Que propicie la autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

7. **Ser formativa.** Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, con el fin de mejorar.
8. **Ser certificadora:** pues permite constatar el estado actual de los desempeños y competencias de los estudiantes, con el fin de delimitar caminos de mejoramiento.

15. CAPÍTULO XV: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

15.1 ARTÍCULO 73: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Definición: La evaluación en la institución está orientada como un **proceso que garantiza una acción continua e integral**, cuyos objetivos son: **valorar los logros de**

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

los estudiantes, reconocer sus dificultades, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional.

El referente para la evaluación de los estudiantes serán los **Estándares y los Lineamientos Curriculares** dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional. (Art. 5 del Dcto 1290 del 2009)


Desde el decreto 1290 de 2009, se plantea en el **Art 3 No 2**: Las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus alcances; las estrategias pedagógicas y procesos educativos.

De acuerdo con el decreto 1290 y con el trabajo que se realiza en la institución, encontramos que deben ser criterios comunes para la evaluación de los estudiantes:

1. Evaluar con base en los logros propuestos para cada una de las áreas y/o asignaturas del saber académico.

PARÁGRAFO:

- Las áreas (como disciplina única) y/o asignaturas con una intensidad horaria de una (1) o dos (2) horas semanales trabajaran periódicamente con tres (3) logros dentro de los cuales se deben considerar las competencias conceptual, procedimental y actitudinal.
 - Las áreas (como disciplina única) y/o asignatura con una intensidad horaria de cuatro (4) o cinco (5) horas trabajaran con 5 logros dentro de los cuales se deben considerar las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.
 - Para los programas sabbatino, nocturno, escuela nueva y aceleración no se tendrá en cuenta los puntos anteriores del presente párrafo sino las intensidades que por ley tienen los programas, así como también los ritmos de aprendizaje y alcance de logros y objetivos propuestos en módulos y guías que desarrollan los estudiantes.
2. **El nivel de alcance de competencias básicas por parte de los estudiantes**, expresadas por ellos en desempeños que tienen que ver con el saber (conceptuales), el hacer (procedimentales) y el ser (actitudinales). Este criterio de evaluación se convierte en específico ya que depende de la especificidad propia de los objetos de conocimiento de las diferentes áreas académicas. Estas competencias se encuentran soportadas por el cumplimiento o desarrollo de los estándares de calidad de las áreas académicas.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- a. Conceptual:** Corresponden al área del saber, es decir los hechos, fenómenos y conceptos que los estudiantes pueden “aprender”. Dichos contenidos pueden transformarse en aprendizaje si se parte de los conocimientos previos que el estudiante posee, que a su vez se inter-relacionan con los otros tipos de contenidos.

Durante muchos años constituyeron el fundamento casi exclusivo en el ámbito concreto de la intervención docente. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos.

Sin embargo, no basta con obtener información y tener conocimiento acerca de las cosas, hechos y conceptos de una determinada área científica o cotidiana, es preciso además comprenderlos y establecer relaciones significativas con otros conceptos, a través de un proceso de interpretación donde se tomen en cuenta los conocimientos previos que se poseen.


- b. Procedimentales:** Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal de la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, es decir, desarrollara su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras, contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones.

Se clasifican en:

- Generales: son comunes a todas las áreas.
- Procedimientos para la búsqueda de información.
- Procedimientos para procesar la información obtenida.
Ejemplo: Análisis, realización de tablas, gráficos, clasificaciones.
- Procedimientos para la comunicación de información.
Ejemplo: Elaboración de informes, exposiciones, debates.
- Algorítmicos: Indican el orden y el número de pasos que han de realizarse para resolver un problema.
Ejemplo: Copiar, sacar el área de una figura.
- Heurísticos: Son contextuales, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma.
Ejemplo: La interpretación de textos.

- c. Actitudinales:** Por definición, las competencias actitudinales son un conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona y que le permiten la realización exitosa de una actividad.


Son:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- **Puntualidad:** Llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio de la jornada en la mañana o en la tarde como después de cada descanso, acto cívico o cultural y/o cualquier actividad de comunidad.
- **Presentación Personal:** Usar adecuadamente, como lo estipula el **Manual de Convivencia**, el uniforme reglamentario, limpio, planchado. Camiseta por dentro con uniforme de gala y de educación física. No usar maquillaje, ni accesorios llamativos (aros, aretes, anillos, pulseras, pearcing).
- **Cumplimiento de Tareas:** Entregar los trabajos y tareas en la fecha establecida y llevar los materiales que correspondan a las clases; rendir las pruebas en las fechas que corresponde; participar de las salidas a terreno y actividades de curso.
No usar artículos electrónicos (Tablets, Celulares y otros) en el aula de clase sin autorización del docente.
- **Actitud Disciplinada:** Dirigirse respetuosamente hacia todos los trabajadores del establecimiento y hacia sus compañeros; expresar ideas sin el uso de expresiones vulgares o groseras; trabajar en clase de manera ordenada y respetuosa.
Tener un buen comportamiento en actos cívicos, culturales y religiosos.
- **Honestidad:** Desarrollar sus trabajos y evaluaciones sin copia ni transferir información a sus compañeros; extraer información de internet sin citar debidamente su autor; reconocer con franqueza los errores y enmendar la conducta.
- **Participación e Iniciativa:** Participar activamente en clases, aportando con información relevante y atingente al tema tratado; intervenir de manera asertiva en situaciones de conflicto que se presenten en el aula, presentar buena disposición en las actividades extracurriculares.
- **Autocuidado y Cuidado del medio Ambiente:** Colaborar con el cuidado del ornato y aseo del aula de clase, así como de los espacios del colegio durante los descansos, mantener limpio su entorno: Lugar de estudio, mesa, silla, patio etc.; presentarse aseado a la institución. Cuidar su vida, su cuerpo, su alimentación.

PARAGRAFO:

- Para la valoración del logro (actitudinal) como tal, se tendrán en cuenta todos estos 7 aspectos en forma Individual, o sea que el alumno comienza su periodo con una nota de 5.0 (cinco), en cada aspecto, y a medida que va incumpliendo con uno de estos aspectos se la rebaja a dicha nota 0.5 y así sucesivamente hasta finalizar el periodo donde se totalizan las rebajas y se promedian las notas definitivas de cada


| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

aspecto (correspondiente al 90% de la nota actitudinal) y se define la nota en la que queda el logro al promediarle la autoevaluación del estudiante (10% de la nota actitudinal).

- Si un alumno pierde este logro (actitudinal) al finalizar un periodo, su recuperación (o alcance del mismo), se hará en el periodo siguiente en la medida que el logro sea aprobado con una nota mínima de Básico en la escala nacional.
- La valoración final obtenida en estos siete (7) aspectos corresponden al 90% de la nota definitiva y el otro 10% corresponde a la autoevaluación que hace el estudiante de su proceso a través de un formato ya pre-establecido por el consejo académico. Al final se promedian estos dos valores y se saca una nota definitiva para el logro actitudinal.
- Para los niños de los grados primero a tercero el formato de autoevaluación lo desarrollan con su acudiente y se lo hacen llegar al docente para que lo tenga en cuenta en la valoración final del logro actitudinal.

El nivel de alcance de las competencias laborales y ciudadanas por parte de los estudiantes, expresadas en desempeños, pero también en acciones, actitudes y hechos de la vida real, o en la solución de problemas significativos de naturaleza compleja que no se solucionan en situaciones de aula; por lo tanto, se convierte en un criterio general de evaluación, ya que no son subyacentes a un área o dominio específico y transversalizan todo el currículo escolar.

3. **Las habilidades de los estudiantes:** Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental. Se convierten en un criterio general de evaluación, ya que tampoco dependen de desempeños específicos de las áreas.
4. **El ritmo de aprendizaje:** Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la necesidad que estos tienen de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones. El ritmo de aprendizaje es un criterio de evaluación específico, puesto que afecta el aprendizaje de algunos objetos de conocimiento de algunas áreas, más no está relacionado con la capacidad de aprender en sí.
5. **La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos educativos.** Son los objetivos los que le dan significado a la evaluación. Sólo con una clara visión de lo que se desea, se puede emitir algún juicio y tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje del estudiante.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

6. **La evaluación se aplica a todos los factores** que de algún modo inciden en el proceso educativo. Todo aquello que afecte la acción educativa debe ser motivo de evaluación, como las estrategias metodológicas, los recursos, los programas, las actividades didácticas, los proyectos, las tareas, etc.
7. **La evaluación requiere una gran variedad de técnicas** para recoger la información. Esto implica que la evaluación debe recurrir a una amplia gama de medios e instrumentos informativos de acuerdo con las circunstancias y con base en los objetivos propuestos. Algunos de estos medios pueden ser: pruebas, informes, test, trabajos grupales e individuales, participación activa, etc., los cuales serán adecuados en una situación específica, luego de valorarlos y validarlos.
8. **La evaluación no busca recompensar o castigar**, sino investigar cómo mejorar el producto y el proceso de aprendizaje. La evaluación pretende buscar qué causas y variables están afectando el aprendizaje con el propósito de mantenerlo, mejorarlo o corregirlo. De acuerdo con los resultados que arroje, se llegará a considerar la conveniencia de cambiar o mantener algunos factores que puedan estar influyendo; esto para lograr un esfuerzo que permita mejorar la calidad del proceso que se administra.

15.2 ARTÍCULO 74: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES


Definición: La promoción es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar, después de cumplido el proceso evaluativo, para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica; un estudiante será:

- **Promovido cuando:**

1. Apruebe la totalidad de las áreas, tanto para el programa regular como para el programa Nocturno, Sabatino, Escuela Nueva y Programa de Aceleración del Aprendizaje.

- **No Será Promovido Cuando:**

1. Los estudiantes que, en la Institución educativa, no aprueben, en desempeño básico o su equivalente en la escala institucional, 2 o más áreas y/o asignaturas, no podrán ser promovidos al siguiente grado.
2. Si el estudiante continúa con un área y/o asignatura reprobada, tendrá una nueva oportunidad de recuperación exactamente en la primera semana del mes de enero (calendario Académico) del año siguiente, con un plan de mejoramiento que se le

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

debió entregar con el quinto informe. De no aprobar esta recuperación no será promovido al grado siguiente.

3. Un estudiante también podrá ser reprobado en el grado, si acumula un porcentaje de 15% en inasistencia injustificada o un 20% de inasistencia justificada.
4. Si el estudiante que cumple con los criterios para reprobado el grado, tiene diagnóstico hecho por personal idóneo en ello, el cual confirme la presencia de necesidades educativas especiales cognitivas-motoras o afectivas, que incidan directamente en su proceso de aprendizaje, este debe ser promovido con plan de mejoramiento que indique los compromisos institucionales y familiares para su intervención integral, a menos que, los padres de familia de estos estudiantes, el docente director de grupo y el estudiante consideren de común acuerdo que sea mejor la repitencia del grado, apuntando siempre a lograr competencia social adecuada para la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes en sus diferentes dimensiones.
5. Ningún estudiante que tenga situaciones académicas pendientes podrá acceder al siguiente grado. A no ser un estudiante que tenga una situación como la que se menciona en el párrafo quinto.


PARÁGRAFO UNO: Un área y/o asignatura (para efectos de promoción) o su recuperación, puede ser reprobada por faltas. Cuando un estudiante deja de asistir al 15% del total de horas del área y/o asignatura sin justificación o al 20% con justificación.

PARÁGRAFO DOS: Para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina se entiende FALTA JUSTIFICADA, la ausencia cuya excusa está debidamente avalada por los padres o el tutor legal del estudiante y que se originan por los siguientes motivos:

- Calamidad Doméstica.
- Enfermedad certificada por la EPS a la cual está afiliado el estudiante y/o padres de familia. Representación que el estudiante hace del colegio en un evento formativo, deportivo o académico previo aval de la institución.

PARÁGRAFO TRES: Las faltas por “paseos familiares” serán asumidas por los padres y/o tutor legal ante la institución y serán tenidas dentro del porcentaje con justificación para la reprobación, pero la institución no asume el realizarle al estudiante las actividades hechas durante esta ausencia.

PARÁGRAFO CUATRO: Al regresar el estudiante de su ausencia con justificación, deberá presentar de inmediato su excusa (justificada) a la respectiva coordinación quien verificará la validez de la misma y la avala para ser presentada a los docentes. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para presentar las actividades y trabajos

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

realizados en su ausencia. De no cumplirse el plazo dichas actividades serán evaluadas con la nota mínima (1.0), y quedan como actividades que pueden ser recuperadas durante el momento establecido para recuperación de cada periodo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los estudiantes que por situaciones de enfermedad grave requieren períodos largos de hospitalización (más de un mes), la institución esperará su evolución, superada la dificultad el Consejo Académico determinará los procedimientos a seguir para brindar la oportunidad de promocionar o no al estudiante al grado siguiente. Esta misma consideración será tenida en cuenta con aquellos estudiantes que participen o representen a la institución en actividades deportivas o culturales representativas y que ameriten largos tiempos de inasistencia a la institución para desarrollarlas.

PARÁGRAFO SEXTO: La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta Actividades especiales de Recuperación, será de Desempeño básico y su equivalencia en la Escala institucional respectivamente.

15.3 ARTÍCULO 75: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

El nivel preescolar se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10 y 12 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba y tanto los informes parciales como el final, deben elaborarse de forma cualitativa, especificando los desempeños de los estudiantes en cada una de las dimensiones.

15.4 ARTÍCULO 76: SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA


El seguimiento a la inasistencia lo efectuarán en su orden: El coordinador, el educador del área y/o asignatura, el director de grupo.

Los siguientes órganos podrán solicitar al coordinador informes de inasistencia:

- Comisión de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

15.5 ARTÍCULO 77: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante que demuestre un rendimiento superior (en todas las áreas y/o asignaturas) de acuerdo a su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.


PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11^o que se debe cursar completo), **ENTREGARAN INFORME ESCRITO** al Consejo Académico **RECOMENDANDO** la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso (con el consentimiento escrito previo del padre de familia y/o acudiente legal), elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro de cada estudiante.

15.6 ARTICULO 78: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área y/o asignatura del Plan de Estudios, se sugiere la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

| | | |
|----------|-----------|---|
| SUPERIOR | 4.6 a 5.0 | Quien haya alcanzado todos los logros con notas = o > 4.6 |
| ALTO | 4.0a 4.5 | Quien haya alcanzado todos los logros con notas = o > 4.0 |
| BASICO | 3.0 a 3.9 | Quien haya alcanzado mínimo el %80 de los logros con nota = o > 3.0 y que no cumpla las condiciones para ALT o SUPERIOR. |

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

| | | |
|------|-----------|--|
| BAJO | 1.0 a 2.9 | Estudiantes que no alcancen el %80 de los logros |
|------|-----------|--|

15.7 ARTÍCULO 79: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

Definición: El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo integral superando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.


DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo por lo que no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

16. CAPITULO XVI: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

16.1 ARTÍCULO 80: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Definición: Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, son todas aquellas acciones que desde la institución se realizan con el fin de indagar sobre el estado de los diferentes aspectos actitudinales, motivacionales, socio culturales, cognitivos y personales que influyen en el proceso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes para poder acceder a una explicación más clara sobre sus desempeños actuales y poderlos entender y atender desde su diversidad. Como estrategias de valoración integral acordamos:

1. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
2. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente familiar, escolar y social que incidan en el desempeño del estudiante.
3. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, trabajos de campo (aplicación de entrevistas, encuestas, observaciones, mediciones, entre otros), debates, experimentos, desarrollo presentación y sustentación de proyectos, investigaciones, tareas, exámenes, pruebas saber institucionales, producciones escriturales (ensayos, narraciones, descripciones, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, reseñas, mapas mentales, trabajos en grupo (dentro de la institución).
4. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor (portafolio).
5. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
6. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

PARAGRAFO 1: Con base en la intensidad horaria se asignarán el número de notas por periodo así:


Para áreas con 5 o más horas semanales, mínimo 10 notas en el periodo

Para con 4 horas semanales, mínimo 8 notas en el periodo.

Para áreas con 3 horas semanales, mínimo 6 notas en el periodo

Para áreas con 1 y 2 horas semanales, mínimo 5 notas en el periodo.

16.2 ARTICULO 81: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1. Se realizarán planes de mejoramiento permanentes para apoyar las debilidades académicas, el cual deberá evidenciarse en todos los estudiantes cuya promoción deba ser estudiada. Se entregará informe a Secretaria académica de recuperación de los estudiantes que hayan alcanzado las competencias de periodos anteriores.
2. Se programarán actividades de refuerzo en cada periodo académico, como parte de las estrategias de aula, antes de entregar los boletines de calificaciones parciales.
3. Se realizará una comunicación permanente con el padre de familia por medio de informes parciales que tengan recomendaciones específicas para el estudiante, estas reuniones se programarán mensuales, con todos los padres de los estudiantes que presenten debilidad académica. Se dejará constancia de la reunión por medio de acta con observaciones y recomendaciones.
4. Las comisiones de evaluación y promoción harán un análisis periódico de los estudiantes que tienen debilidad académica y de sus planes de mejoramiento institucional, para garantizar que con ellos se estén implementando acciones permanentes de mejoramiento y las hará constar en actas especialmente diseñadas para ello.


16.3 ARTÍCULO 82: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Definición: Se entiende como autoevaluación, la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un estudiante de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos y socio culturales que inciden en sus propios resultados.

El proceso de autoevaluación para la Institución se presentará así.

Todos los estudiantes, mínimo al final de cada periodo académico, diligenciarán en su cuaderno, los criterios sobre los cuales va a realizar la autoevaluación en cada una de las áreas. Posteriormente el docente realizará un proceso de reflexión y coevaluación con cada estudiante donde le exprese su acuerdo o no con esta valoración e invitará al grupo a que haga el mismo procedimiento. La valoración que salga de la autoevaluación (vale un %10 de la nota actitudinal) del alumno, se coloca en la planilla como una nota en el aspecto actitudinal del cual lleva seguimiento el docente, el promedio de todos los aspectos que contemplan el logro actitudinal, dará la nota definitiva al logro actitudinal.

16.4 ARTÍCULO 83: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


Definición: Se entienden como Estrategias de apoyo: Las diversas actividades enfocadas a superar las dificultades por parte de los-as estudiantes e involucran los diferentes actores escolares y otros entes externos que pueden relacionarse con la institución en virtud de estos apoyos. (Docentes, estudiantes, padres de familia, psicólogos entre otros). En la Institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez, se acuerdan las siguientes estrategias de apoyo a:

1. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atenderán desde la flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de desempeño mínimos, tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales (LEY 366 DEL 2009 – Cap. 2 Art. 4).
2. Se promoverá el acceso a rehabilitación cognitiva y nivelaciones, en la medida de lo posible, a todos los estudiantes que presenten debilidad académica.
3. Se darán por aprobados los desempeños bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso del grado, son adquiridos más tarde de lo esperado en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje.

PARAGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de periodo o de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARAGRAFO DOS: PENDIENTES 2015. Los estudiantes con Áreas/Asignaturas insuficientes o deficientes tendrán todo el transcurso del año 2016 (periodos académicos), para solicitar RECUPERACIONES y ponerse al día con las áreas y/o asignaturas pendientes, de no presentarse a recuperar deberá ganar el área y/o asignatura (finalizado el cuarto periodo) del 2016 que corresponde a la que trae pendiente del año 2015; ya que para el año 2017 ningún alumno debe estar matriculado en el grado siguiente con deudas de años anteriores.

PARAGRAFO TRES: Todo estudiante y/o alumno que venga de otra institución educativa (por primera vez o vaya a reingresar) a la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina debe venir sin deudas (pendientes por recuperar) de áreas y/o asignaturas y la institución tampoco realizara procesos de recuperación a dichos alumnos para ser admitidos.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

PARAGRAFO CUATRO: Para el caso de los estudiantes nuevos o para reingreso, la institución educativa asumirá literalmente el certificado que estos adjunten para el proceso de matrícula; es decir que aquellos certificados que evidencian que el estudiante fue declarado reprobado no podrán asimilarse al sistema institucional que aplica para la institución.

16.5 ARTICULO 84: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

16.5.1 Acciones de los docentes:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Definir en la **planeación periódica**, de área, los criterios de evaluación acordes al sistema de evaluación de los estudiantes.
3. Informar y explicar claramente a los estudiantes, el valor que tienen los desempeños procedimentales, actitudinales y conceptuales dentro de la calificación en las diferentes áreas y mediante que técnicas e instrumentos estos van a ser evaluados.
4. Registrar en las planillas de calificaciones, el mínimo de valoraciones concertadas para cada área según la intensidad horaria semanal y su correspondencia a los diferentes desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales.
5. Realizar planes de Mejoramiento de los Desempeños obtenidos en los logros de los estudiantes, este plan comprende:
 - Encabezado
 - Cuadro con: Logros vistos en el área y/o asignatura durante el periodo
 - Señalados los logros a recuperar (con una X)
 - Las actividades desarrolladas para cada logro y que el alumno debe realizar para recuperarlo.
 - Los compromisos del padre de familia y/o acudiente con la respectiva firma.
 - Los compromisos del alumno y su respectiva firma.
 - Las fechas en que debe presentar los trabajos escritos y la sustentación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Las observaciones donde se especificará que trabajo debe realizar el alumno y que es lo que debe sustentar.

16.5.2 Acciones de los coordinadores:


1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Realizar seguimiento a los planes de área y a las planillas de calificaciones de manera permanente.
3. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la primera y segunda instancia.

16.5.3 Acciones del rector/a:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Orientar la socialización del Sistema de evaluación a estudiantes y padres de familia.
3. Definir y adoptar el Sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI.
4. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la tercera instancia
5. Garantizar la articulación de los diferentes organismos del gobierno escolar en el control del sistema de evaluación de estudiantes.
6. Velar por el funcionamiento adecuado de las comisiones de evaluación y promoción.
7. Garantizar que los estudiantes con debilidad académica serán atendidos por medio de acciones Preventivas y remediales con el fin de Mejorar sus desempeños

16.5.4 Acciones y funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

Nota: Las comisiones de evaluación y promoción serán conformadas por un padre de familia, un representante de los docentes y un representante de los directivos docentes. La periodicidad de sus reuniones la determinará la institución educativa en programación anual.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

Funciones y acciones:


1. Reunirse al finalizar cada periodo para analizar los casos de los estudiantes que presentan debilidad académica, las acciones de mejoramiento que se han interpuesto en estos casos, su efectividad y sugerir nuevas acciones de ser necesario.
2. Dejar constancia escrita de los casos estudiados, sugerencia y recomendaciones.
3. Estudiar los casos en que los estudiantes miembros de un grupo, en su mayoría reprobaban un área en nota parcial de periodo o definitiva del grado, para revisar los compromisos asumidos por parte de los estudiantes y del docente y su grado de cumplimiento por ambas partes, con el fin de sugerir acciones correctivas al respecto.
4. Revisión de formatos e instrumentos de seguimiento al proceso evaluativo.
5. Ordenar los planes específicos de recuperación y refuerzo para cada una de las áreas
6. Proponer al Consejo Académico (a través de los coordinadores quienes darán informe de dichas comisiones al consejo académico) acciones necesarias en referencia a la evaluación.
7. Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos.
8. Proponer (después de un previo estudio) la promoción de los estudiantes en casos especiales.
9. El Consejo Directivo adopta mediante acuerdo las comisiones de evaluación y promoción, además de reglamentar su funcionamiento y los procedimientos a seguir.

16.6 ARTÍCULO 85: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

En La Institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, el año escolar tendrá cuatro periodos distribuidos así:

Primer Periodo: Duración 10 semanas (la primera semana será de empalme y diagnóstico)

Segundo y Tercer periodo: Duración 10 semanas cada uno

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Cuarto Periodo: Duración 10 semanas

La penúltima semana se realizará proceso de refuerzo dentro de la jornada escolar. Los periodos tendrán un valor igual dentro del proceso. Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño en la escala institucional y la correspondencia con la escala nacional. Se conservará un quinto informe en el cual se dará una valoración final de las áreas, en términos de la escala de valoración institucional y su correspondiente equivalencia con los Desempeños según la Escala Nacional, con la aclaración si el estudiante es o no promovido al grado siguiente, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre diferentes Instituciones Educativas.

16.7 ARTÍCULO 86: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas:


- Logros vistos durante el periodo
- La valoración de cada logro en la escala nacional
- Faltas de asistencia.
- Puesto obtenido durante el periodo

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una con la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, donde describa lo logrado de las competencias básicas del área y su formación integral, por lo que se dará una descripción también general de su proceso de convivencia en la institución educativa.

PARAGRAFO 1: El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 2: Para la definición del puesto del alumno durante cada periodo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El alcance de todos los logros.
2. El promedio de todos los logros a partir de la valoración numérica obtenida en cada logro.
3. Estos criterios serán tenidos internamente por el sistema y los que manejan el software.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

16.8 ARTÍCULO 87: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES


El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- Docente del Área/Asignatura
- Coordinación
- Comisiones de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Rector (a)

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- Presentar el Recurso de Reposición, frente al docente que tomó la decisión que va a ser reclamada, luego al coordinador y así sucesivamente hasta llegar a la instancia del Rector/A donde procede el recurso de apelación. Cada recurso de reposición debe hacerse en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- El recurso de apelación, que se interpone ante el Rector/A, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, tiene 8 días hábiles para fallarse. Incluso si todas estas instancias fallan en negativo el estudiante puede presentar el caso ante la instancia competente (Municipio), Núcleo educativo, Secretaria de Educación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 3 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente y hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable para dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia y/o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, en forma escrita.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


16.9 ARTICULO 88: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema de Evaluación de los estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Por lo cual los mecanismos de participación son regulados así:

16.9.1 Consejo directivo: Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del Sistema de evaluación de los estudiantes, con el PEI.
- Aprobación y validación del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su conocimiento solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

16.9.2 El consejo de grupo: El consejo de grupo son aquellas personas que colaboran con el docente orientador en la organización y orientación del grupo para lograr los mejores resultados al finalizar el año escolar. Está conformado por 4 alumnos que pueden ser escogidos por el docente orientador o ponerlo a consideración del grupo en cuanto a que sean ellos quienes propongan y elijan a los compañeros que los van a representar y los tres padres de familia, elegidos al principio del año escolar, uno para el consejo de padres, otro para el comité de convivencia y otro para el comité de evaluación y promoción. Este consejo de grupo se reunirá periódicamente una vez por periodo o cada vez que lo convoque el docente orientador. Son funciones de cada uno de los miembros del consejo de grupo:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

- Alumno Representante de Grupo: Es el joven que representa al grupo ante el consejo estudiantil, busca al coordinador cuando falta algún docente y es el vocero del grupo.
- Alumno Representante académico: Es el alumno encargado de mantener informado al grupo de tareas y diferentes actividades académicas es el que envía y hace sugerencias para ser tenidas dentro del consejo académico.
- Representante social: Es el alumno que está pendiente de las efemérides del grupo, fechas especiales, cumpleaños y demás celebraciones del grupo y del colegio.
- Representante Ambiental: Es el alumno que está pendiente del aseo, decoración y organización del aula de clase donde están sus compañeros estudiando, además es el representante del grupo ante el comité del PRAE.

16.9.3 Al consejo académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:


- Realizar el estudio del Sistema de evaluación de los estudiantes y proponer cambios y modificaciones.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

16.9.4 Al consejo de padres: Le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del Sistema de evaluación de los estudiantes, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

16.9.5 Al consejo de estudiantes: Le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Nombrar sus representantes.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Estudio y socialización del Sistema de evaluación de los estudiantes

16.9.6 Al personero: Le corresponde:

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

16.10 ARTÍCULO 89: DE LA GRADUACION Y CEREMONIAS DE CLAUSURA

En La Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller (Académico o en Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución Ley 107 de 1994, el Servicio social y la presentación de las pruebas ICFES, estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.


El estudiante que culmine el grado once y tenga un área pendiente por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las áreas del Plan de Estudios y se les otorgará un Certificado que deja constancia de su cumplimiento.

16.11 ARTICULO 90: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del ____ de _____ de 20__ y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Barbosa Antioquia, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO POSDA RESTREPO
Rector


GLOSARIO

AMONESTAR: Reprender

APABULLAR: Molestar

ATENUANTE: Situación que disminuye la gravedad de algo

CELERIDAD: Rapidez

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

COMPORTAMIENTO: Manera de actuar o proceder de la persona de acuerdo con las normas que debe seguir.

CONDUCTA: Manera de una persona conducirse en las relaciones con los demás, según una norma moral, social y cultural. Se refiere a la conducta global de un grupo social en sus relaciones para con otros. La conducta siempre implica una actividad consciente.

CONTRATO PEDAGÓGICO: Estrategia pedagógica ofrecida por la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina al estudiante, cuando éste ha presentado dificultades académicas y/o normativas. Brinda la oportunidad para que el estudiante, con el acompañamiento de sus padres y/o acudientes y maestros, manifieste actitud positiva y supere sus logros formativos y/o académicos.

CONVICCIÓN: Seguridad

CORRECTIVO: Mecanismo fundamental en el proceso de formación que ayudará a establecer el equilibrio entre la norma y su aplicación.

DEBER: Es la obligación o la responsabilidad que tiene el ser humano con las normas derivadas de leyes naturales y convenidas socialmente.

DEBIDO PROCESO: Es el procedimiento que se debe seguir, ajustado a una norma superior de rango o naturaleza Constitucional. Es un Derecho fundamental consagrado en el Artículo 29 Constitución Política de Colombia que garantiza objetividad y transparencia.

DELINQUIR: Cometer una falta o delito

DERECHO: Facultad para actuar y exigir con base en lo legal.

DEROGAR: Anular una ley o costumbre

DHSR: Derechos humanos, sexuales y reproductivos

DISCIPLINA: (ACADEMIA): Se refiere al saber específico.

DISCIPLINA: (CONVIVENCIA): Observación de un comportamiento, respetando los acuerdos y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia.

DSHH: Derechos humanos

EDUCABILIDAD: Proceso de desarrollo personal y cultural del ser humano, y sus posibilidades de formación y aprendizaje.

ENDILGAR: Cargar a alguien un hecho o responsabilidad

ENSEÑABILIDAD: Posibilidad de la ciencia de ser enseñada.

ESTÍMULO: Es el reconocimiento a las actitudes y desempeño significativo que se merece.

ESTIPULAR: Concertar

ÉTICA: Acciones humanas que responden al cumplimiento recto de deberes y responsabilidades.

FALTA: Violación de la regla o norma tipificada en el Manual de Convivencia.

GOBIERNO ESCOLAR: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de una comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA.

INALIENABLE: Indispensable

INTEMPORALIDAD: No cambia con el paso del tiempo

JURISPRUDENCIA: Código disciplinario

LIBERTAD: Entendida como posibilidad de crecimiento y enmarcada en una situación sin detrimento de los derechos de los demás. “Mi libertad llega hasta donde empieza la libertad del otro”.

MEDIACIÓN: Mecanismo alterno de solución de conflictos por medio del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias; si es necesario se acude a la intervención de un tercero denominado MEDIADOR, bien sea un maestro o coordinador.

NORMA: Enunciado contentivo de los deberes que a cada cual obligan en bien de los demás y provecho de sí mismo.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de actos que se desarrollan en etapas hasta lograr el consenso.

RANGO: Clase o categoría

RESPONSABILIDAD: Compromiso personal de actuar en forma libre y consciente para cumplir los deberes y para respetar los derechos humanos.

TIPICIDAD: Adaptar varias cosas a una norma

VIGENTE: Aún está en uso

MANIFIESTO FAMILIAR PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros _____



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA.**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 2

MANUAL DE CONVIVENCIA.

En condición de Padres de familia y/o acudiente del estudiante
_____ identificado con

T.I. _____


Matriculado en el grado _____. Manifestamos de forma libre y voluntaria, que hemos leído y analizado el contenido del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, nos acogemos a su propuesta normativa y declaramos que lo asumiremos como proyecto de vida, contribuyendo a su práctica diaria, para la formación de una cultura e identidad presbiteriana, creciendo en un ambiente de convivencia, fundamentada en la formación en valores, donde el respeto, la participación, la equidad, la tolerancia, la idoneidad y la humanización, son ejes fundamentales.


Para constancia se firma el día _____ del mes de _____ del año 20 ____

Estudiante

Madre de familia y/o Acudiente

Padre de familia y/o Acudiente

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

| | |
|---|--|
|  | I.E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA " Educamos en el amor para un mundo mejor" Sistema Nacional de Convivencia Escolar PROTOCOLO INTERNO DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Situaciones tipo I, II Y II |
|---|--|

FORMATO N°1 **Fecha:**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GRADO: **EDAD:**

Descripción del caso:

Personas involucradas:

Testigos (recoger testimonios para validar la información):

| | | |
|---|---|--|
| <p>Tipo I _____ Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p> | <p>Tipo II _____ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p> | <p>Tipio III _____ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p> |
|---|---|--|

PRACTICAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA MEDIACIÓN

ACUERDOS Y COMPROMISOS:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA.**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 2

MANUAL DE CONVIVENCIA.

ACCIÓN REPARADORA:

CORRECTIVOS PEDAGOGICAS


DEBIDO PROCESO SEGÚN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Clasificación y definición de la falta (leve, grava o gravísima):

PROCESO DISCIPLINARIO Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

SANCIÓN APLICADA

ACCIÓN REPARADORA


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

**INSTITUCION EDUCATIVA
PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
PARA LAS JORNADAS DE ADULTOS**

**“EDUCAR EN EL AMOR
PARA UN MUNDO MEJOR”
BARBOSA, 2018**

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |


MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

Es necesario conformar un espacio donde se desarrolle integralmente el educando y se dinamice la cultura, desde una perspectiva individual y social, en los aspectos políticos, laboral, ético, afectivo que permita finalmente la formación de un ciudadano autónomo, crítico, participativo y una sociedad armónica, justa y solidaria. La ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año establecen que cada institución educativa construirá con la participación de los distintos estamentos de la comunidad su propio reglamento o código de convivencia escolar, que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes. Los estudiantes deben participar en la elaboración de un reglamento de convivencia que les permitan desarrollar y obtener excelentes resultados escolares. El Manual de convivencia de LA INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, JORNADAS DE ADULTOS constituye un instrumento moderno, democrático, acorde con las nuevas herramientas didácticas y respetuosas de los derechos de los niños, jóvenes y adultos, orientado a la vocación de inculcar principios y valores éticos.

Vale la pena recordar que los derechos son valores de convivencia cuyo fundamento lo constituye la dignidad humana implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben garantizarse a todas las personas. Los derechos, por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la libertad y la dignidad humana.

Además de los derechos y deberes, se incluyen en el Manual de convivencia las conductas regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas. El Manual de Convivencia, además de ser guía institucional que orienta e informa sobre la organización administrativa y académica, es un documento de apoyo donde aparecen las normas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia y además miembros de la institución, y facilitan una dinámica comunicativa que permite la justa solución a los problemas y conflictos; lo que nos constituye en gestores de paz y líderes en la formación integral de las personas. El Manual de convivencia condensa los elementos que constituyen la base de la organización educativa: fundamentos institucionales, estructura administrativa, gobierno escolar y los procedimientos para el cumplimiento de los deberes y derechos de quienes participan en la vida académica del colegio. El Manual de convivencia es la norma de normas de la institución educativa; es la base de las conductas, derechos y deberes que deben adoptar todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Contiene

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

las normas, dispone actuaciones y establece la adopción de sanciones; preserva los derechos individuales y colectivos de la comunidad al interior de la institución educativa.

En la institución el objetivo de tener un manual de convivencia obedece a la necesidad de ajustar nuestra vida institucional a la normatividad emanada de la Constitución Política Nacional, la Ley General de Educación (115 del 8 de febrero de 1994), a los decretos nacionales 1860 de 1994, 230 de 2002, El Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997, Ley 1098 de infancia y adolescencia y todas aquellas normas que buscan desarrollar las facultades de los jóvenes Y ADULTOS para llegar a una vida activa, productiva, crítica y autónoma. Se quiere también promover el desarrollo humano de la comunidad educativa mediante acciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de actitudes y hábitos de respeto frente a las normas establecidas para la sana convivencia. Facilitar la convivencia entre los diferentes estamentos educativos, creando una atmósfera que permita el crecimiento integral de los estudiantes, directivos y docentes, en un marco de cordialidad, rescate de los valores y respeto por los derechos humanos y propiciar espacios de reflexión en la comunidad educativa encaminados al conocimiento de sus derechos, deberes y la aceptación responsable de los mismos, facilitando el ejercicio de su libertad.


RESEÑA HISTORICA DE LAS JORNADAS DE ADULTOS

Es el fruto del deseo y la necesidad de apoyo a la promoción humana a través del servicio educativo, especialmente en las comunidades más necesitadas de una capacitación que les permita al terminar su ciclo de enseñanza, enfrentarse al medio social y laboral con calidad humana, eficiencia y competitividad.

Las jornadas de adulto de la Institución Educativa Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina fue fundada por el la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, en un comienzo cuando funcionaba en comodato en la institución, hasta el año 2016, en el año 2107 se inicia la jornada nocturna y la sabatina como parte de la Institución Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina, con el propósito de promover en el Municipio de Barbosa, y en especial en la Institución Educativa el desarrollo humano a través del servicio educativo, especialmente en las comunidades vulnerables, en condiciones de exclusión o afectadas por el conflicto; en general todas ellas necesitadas de una formación que les permita interpretar su contexto y superar sus dificultades. El primer coordinador del programa en la jornada sabatina fue el docente Rigoberto Oquendo y en la Nocturna, el profesor Gustavo Henao.

FUNDAMENTACION LEGAL

El Manual de Convivencia la Institución Educativa Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina para las jornadas de adultos, está fundamentado en la normatividad legal vigente consagradas

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

en la Constitución Política de Colombia de 1991; en la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; en el Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; en el Decreto 1290 de 2009; en la Ley 107 de 1994; en el Decreto 1850 de 2002 (jornada escolar y laboral); en el Decreto 3011 del 97 en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia); en la Ley 1453 de 2011 (sobre seguridad social); en la Ley 1620 de 2013; en el decreto reglamentario 1965 de 2013; en la Sentencias de la Corte Constitucional y en los demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional .

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los Derechos Humanos, la paz y la democracia, y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como: Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.


Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de culto.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tiene responsabilidad social. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.


Artículo 41. En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implican responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas y del ciudadano:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

- Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- Contribuir al logro y mantenimiento de la paz.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Del Decreto 1860, El Decreto 1860 DE 1994, en su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997


Aspectos generales Artículo 1º. La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto.

Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos:

a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;

c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las **mismas**.

Artículo 4º. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:


a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;

b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;

c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

**DE LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1695 DE 2013
DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

El objeto de esta ley y su decreto reglamentario es la contribución de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con la Constitución y la Ley 115 de Educación de 1994.


Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Corresponsabilidad. Es hacerse cargo de lo que sucede en una situación determinada, cada uno aporta a su manejo adecuado.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



MANUAL DE CONVIVENCIA.

- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Cibera coso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.


2. Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1695 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1695 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:


1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la actuación de la cual se dejará constancia.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1695 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1695 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.


El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1695 de 2013, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.


Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1695 de 2013a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994

Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. Solamente en los eventos en los

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental.

Sentencia T-569 del 07 de diciembre de 1994


La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. Uno de los deberes del educando es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la Institución y la inobservancia de las mismas permite a las Instituciones Educativas adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, siempre y cuando se respete el debido proceso... el derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994

No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento.

Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1994

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

**ACUERDO NÚMERO No. 2
(22 de julio de 2022)**

Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina de Barbosa Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la I. E. Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina de Barbosa Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1., la ley 1620 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1. Plantean la necesidad, a las instituciones, de ajustar sus manuales de convivencia y fija unos plazos perentorios para ello.

Que el Artículo 2.3.5.3.2. Del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 transfiere al Comité de Convivencia la responsabilidad de liderar dichos ajustes al Manual de Convivencia.

Que se ha adelantado un proceso amplio, participativo y democrático en la realización de los ajustes al Manual de Convivencia.

Que el Consejo Directivo es la instancia democrática y participativa que recoge a toda la comunidad educativa de la institución.

Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que en el artículo 2.3.3.1.4.4. 17 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se fijan los criterios y aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.

Que el Manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991

Que el Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.

Después de reunir los diferentes estamentos de la comunidad educativa se presentan varias propuestas para modificar las disposiciones generales para el uso del uniforme y presentación personal de los estudiantes Art.2.13.

Las diferentes propuestas tuvieron el análisis técnico del comité de calidad de la institución.


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el presente Reglamento o MANUAL de CONVIVENCIA como instrumento válido y necesario para orientar la convivencia escolar y permitir el desarrollo y crecimiento de los propósitos pedagógicos e institucionales de la institución educativa, derogando algunos artículos y numerales que serán reemplazados por los acordados en este documento como se relacionan a continuación:

Se derogan;

2. CAPÍTULO II: IDENTIDAD PRESBITERIANA

- ✓ 2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME
- 2.13.1.2 Damas:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

En ningún momento deben portar accesorios como: piercing, cadenas, collares, manillas, pulseras, brazaletes, aretes largos y/o cualquier otro accesorio extravagante que desatine con la estética del uniforme.

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Que los estudiantes dentro de la institución pueden usar solo un piercings, ya sea en la oreja, nariz o parpado. Siempre y cuando sea con autorización de los padres o un tutor.

✓ **2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME**

2.13.1.1 Caballeros:

No usar accesorios como: piercing, aretes, collares, cadenas, manillas, pulseras ni gorras.

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Los hombres y las mujeres pueden utilizar aretes en tamaños moderados, ojalá en color plata y color dorado, con autorización de los padres.

✓ **2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME**

2.13.1.1 Caballeros:

El corte del cabello debe ser clásico, sin tinturas, ni rapados, ni estilos (ejemplo mohicano), ni cortes o peinados extravagantes.

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El cabello lo deben llevar corto los hombres y si lo va a usar largo, deber ser hasta los hombros y mantenerlo recogido con autorización de sus padres.

El cabello tinturado tanto en hombres como en mujeres, debe ser en bases de tonos naturales, no extravagantes. (Ni azul; verde; morado: etc.

✓ **2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME**

2.13.1.1 Caballeros:

No usar accesorios como: piercing, aretes, collares, cadenas, manillas, pulseras ni gorras.

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Los accesorios que van a usar con el uniforme deben ser acorde a los colores institucionales, más dorado y plateado.

✓ **2.13 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME**

2.13.1.2 Damas:

Las uñas de estar maquilladas deben ser transparentes y/o en su defecto francés con línea blanca

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL esmalte de las uñas debe ser en tonos blanco, pastel o transparente, nunca colores fuertes.

✓ **2.11 UNIFORMES JORNADA DIURNA**

2.11.3 Uniforme de Educación física

BUSO: Según diseño institucional (Blanco manga larga, de cierre y con el escudo al lado izquierdo) o un buso totalmente blanco y de manga larga, cuello redondo sin adornos.


SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El buso que deben usar los estudiantes de la jornada regular es blanco con puño y cuello en tres franjas con colores de la bandera, con cierre delantero y dos bolsillos laterales, con el escudo de la Institución en la parte derecha. (No se permite buso solo blanco, sino con los colores que se especifican).

✓ **2.12 UNIFORMES JORNADA NOCTURNA Y SABATINA**

CHAQUETA: Color vino-tinto con franjas.

SE DEROGA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA. | |

Los estudiantes de la jornada de adultos deberán usar la chaqueta clásica ya establecida, con cierre adelante dos bolsillos laterales, color vino tinto y tres franjas en el hombro derecho simbolizando la bandera de la institución, elaborada en tela náutica.


- ✓ Los hombres no deben llevar barba y en caso tal un sombreado. Nuevo
- ✓ Los expansores por cuestiones de salud no se deben usar. NUEVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta norma comienza regir a partir del año de la publicación.

Dado en Barbosa Antioquia a los 22 de julio de 2022.


JHON JAIRO POSADA RESTREPO
 c.c. 15.323.347
Rector

(Las firmas del Consejo Directivo (aparecen en el acta original en el archivo de la Institución)

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

RESOLUCIÓN RETORIAL N° 021

(19 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN A ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 Y SE INCORPORA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015

El suscrito Rector de la Institución Educativa PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994 y.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El Decreto 1860/94 determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia

El Gobierno Nacional expidió la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año, el cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y reglamenta el Comité de Convivencia Escolar.

Que la ley 1620 tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una Sociedad Democrática Participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación.

Que es deber de toda Institución Educativa tener un Manual de Convivencia donde se estipule deberes, derechos, de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la ley 1620 establece como herramientas del sistema nacional de convivencia escolar, el sistema de información unificado, la ruta de atención integral para la convivencia y sus protocolos de atención.

RESUELVE


Artículo 1°: Adoptar el acuerdo N° 02 del 22 de julio del 2022, el cual reglamenta el Manual de Convivencia con sus respectivos ajustes de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 2°: La presente modificación al Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Barbosa Antioquia los 19 días del mes de julio de 2024


JHON JAIRO POSADA RESTREPO
 c.c. 15.323.347
 Rector

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

RESOLUCIÓN RETORIAL N° 022
(24 de julio de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**

El suscrito Rector de la Institución Educativa PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994 y.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El Decreto 1860/94 determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia

El Gobierno Nacional expidió la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año, el cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y reglamenta el Comité de Convivencia Escolar.

Que la ley 1620 tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una Sociedad Democrática Participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación.

Que es deber de toda Institución Educativa tener un Manual de Convivencia donde se estipule deberes, derechos, de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la ley 1620 establece como herramientas del sistema nacional de convivencia escolar, el sistema de información unificado, la ruta de atención integral para la convivencia y sus protocolos de atención.

Que, el Decreto 1421 de 2017 establece la articulación con las familias de los estudiantes con discapacidad en el proceso educativo y en la garantía del derecho a la educación inclusiva.


Que el Concejo Directivo, previo análisis y consideración de la Comunidad Educativa, acuerda actualizar el Manual de Convivencia según acuerdo número 02 del 2024

RESUELVE

Artículo 1°: Ajustar el Manual de Convivencia de la Institución, derogando cualquier artículo o numeral que se contenga de manera similar, ubicarlas como faltas tipo uno (1), así:

1. Uso del celular de manera inadecuada

El celular es una herramienta tecnológica que para permitirse en las aulas de clase deberá ser orientado por el docente.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LUÍS EDUARDO PÉREZ MOLINA. | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN: 2 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA. | | |

2. Masticar chicle

Se prohíbe porque están ensuciando y dañando la infraestructura de la institución (pisos, pupitres) también este es dañino para la salud, da gastritis y daña el esmalte de la capa dental produciendo sensibilidad en los dientes, lo mismo que fragilidad y aparición de caries

3. Consumo de energizantes

Pueden producir **hipertensión** del sistema nervioso y ansiedad entre otros.

4. Vapers

Tiene sustancias químicas que le hacen daño al cuerpo como: enfermedades cardiovasculares y cáncer o una aceleración del envejecimiento celular.

5. Tocamientos y manoseos

Hay actuaciones que son íntimas del ser humano, que no pueden ser expuestas al público, toda persona debe de ser pudorosa, debe de tener un hábito que salvaguarde su intimidad; debe de diferenciar entre lo público y lo privado.

6. Maquillaje exagerado tanto en mujeres como en hombres

El maquillaje puede traer problemas de salud como conjuntivitis o irritación, también puede tener:

- **Daño en la piel**
- **Contaminación bacteriana**
- **Dependencia emocional**

Artículo 2°: Adoptar el acuerdo N° 02 del 24 de julio del 2024, el cual reglamenta el Manual de Convivencia con sus respectivos ajustes de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 3°: La presente modificación al Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Barbosa Antioquia los 25 días del mes de julio de 2024


JHON JAIRO POSADA RESTREPO
 c.c. 15.323.347
 Rector